

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 14 DE AGOSTO DE 1943

NUM. 226

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de agosto de 1943 por la que se señalan nuevos precios a la leche condensada, leche en polvo y a la mantequilla.—Página 7912.

Otra de 12 de agosto de 1943 por la que se reglamentan los telares a mano.—Páginas 7912 y 7913.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de julio de 1943 por la que se autoriza se convoque concurso de traslado entre Profesores del Grupo primero o análogo, en Escuelas de Peritos Industriales.—Página 7913.

Otra de 21 de julio de 1943 por la que se nombran, por permuta, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Salamanca a los señores Arias Ramos e Iglesias Santos, respectivamente.—Página 7913.

Ordenes de 29 de julio de 1943 por las que se acuerda la devolución de la fianza depositada por los señores que se indican para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales en las localidades que se expresan. Páginas 7913 y 7914.

Orden de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a una plaza de Profesor de «Letras» y otra de Auxiliar de «Letras» de la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana.—Página 7914.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Antonio Albo Pascual.—Página 7914.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de taller de «Forja y Cerrajería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca a don José María Barrera Plaza.—Página 7915.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy a don Joaquín Aracil Aznar.—Página 7915.

Orden de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo.—Página 7915.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a dos plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.—Páginas 7915 y 7916.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Maestro de taller de «Herrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.—Página 7916.

Otra de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a tres plazas de Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Elbar.—Páginas 7916 y 7917.

Otra de 2 de agosto de 1943 por la que se concede el ingreso a don Federico Martín Guillén, Ayudante de taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 7917.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular referente a la inclusión en los presupuestos de liquidación de las Corporaciones locales de los débitos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 7917.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Las Palmas, Puerto de la Luz, Muelle de Santa Catalina y recogida de buzones.—Página 7918.

JUSTICIA.—Patronato de Protección a la Mujer.—Convocando exámenes para tomar parte en el segundo curso de formación de Celadoras.—Página 7918.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 9 de julio de 1943 por el que se concede a la Fundación «Martínez Ruiz de Irujo», am-

pliación de exención en cuanto al 30 por 100 de 113.300 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior con que se ha ampliado el capital fundacional.—Páginas 7918 y 7919.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 7919.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).—Circular número 395 por la que se anula la 335 y se dan normas para la industrialización del cerdo durante la temporada chacinera 1943-44.—Páginas 7919 a 7923.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales (continúa).

ción). (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de julio y 7 de agosto de 1943).—Páginas 7924 a 7939.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Desestimando reclamación interpuesta contra la Orden de 17 de junio último disponiendo la colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 7940.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de Rosarito.—Página 7940.

ANEXO NUM. 6.—HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación definitiva de cuentas de impropetables.—Páginas 41 a 48.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2915 a 2924.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de agosto de 1943 por la que se señalan nuevos precios a la leche condensada, leche en polvo y a la mantequilla.

Excmos. Sres.: La variación del precio de la leche de vaca aprobado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139), determina la correspondiente rectificación de los precios de la leche condensada, leche en polvo y mantequilla, para atemperarlos a los nuevos precios de la leche de vaca y otras materias primas precisas para la obtención de aquellos productos lácteos.

En su virtud, previo informe del Sindicato Nacional de Ganadería y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero.—El precio de la caja de 48 botes de leche condensada, de 370 gramos «neto aproximado», sobre vagón destino, será de 150,90 pesetas, incluido impuesto de usos y consumos.

Segundo.—El precio del kilogramo de leche en polvo sobre fábrica productora a granel, incluido embalaje, será el que sigue:

Leche en polvo de 24/25 por 100 de materia grasa, 17 pesetas kilogramo.

Leche en polvo de 12 por 100 de materia grasa, 16,50 pesetas kilogramo.

Leche en polvo de 1 por 100 de materia grasa, 16 pesetas kilogramo.

El precio del kilogramo de la mantequilla de vaca será de 19,50 pesetas en origen, incluido embalaje.

Tercero.—Quedan derogadas cuan-

tas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

ORDEN de 12 de agosto de 1943 por la que se reglamentan los telares a mano.

Excmo. Sr.: La Obra Sindical de Artesanía tiene establecida una Escuela-Taller denominada «Escuela-Taller Textil-Familiar» donde adquieren la enseñanza necesaria para tejer, con telares manuales de madera, accesorios metálicos y dimensiones modestas, las alumnas que se matriculan en sus cursos.

Para estas mujeres, a las que la Obra proporciona un telar a cada una, después de adquirido el título correspondiente, se encuentran con la dificultad de no vender la producción propia por la falta de escándalo de sus prendas elaboradas, escándalo que por las características tan variables de la producción artesana es prácticamente imposible realizar.

En el mismo caso se encuentran los artesanos que, en distintas provincias españolas, poseen telares análogos a los citados, que a veces son antiguos modelos tradicionales.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el pequeño número de telares manuales y la pequeña producción que, a su vez, realizan estos telares, comparados con los mecánicos de la fabricación industrial, es conveniente proteger esta actividad artesana, que emplea gran cantidad de mano de obra y que produce prendas en las que se refleja el arte de sus autores, por lo

general mujeres modestas que trabajan en sus hogares para ayudar a su familia.

Esta protección no puede ser otra que la venta libre de su producción sujeta, sin embargo, para evitar abusos, a determinadas normas.

En su virtud, esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se declaran de libre venta los tejidos efectuados con cualquier telar movido a mano, portable y situado en el domicilio del artesano, siempre que por el Ministerio de Industria y Comercio fueran calificados como de obra artesana.

Segundo.—Solamente se considerará como telar artesano a aquel que posea la correspondiente tarjeta de artesano textil, extendida por el Jefe provincial de Artesanía, con el visto bueno del Jefe nacional y el «Conforme» del Ministerio de Industria y Comercio.

Tercero.—Los interesados llevarán sus artículos a la colocación de un marchamado especial de artesanía y de una etiqueta donde figure el nombre del productor, número provincial de su tarjeta de artesano y nombre de la provincia respectiva.

Cuarto.—El minorista que venda estos artículos al público deberá fijar en la etiqueta su precio de venta, sin limitación en el margen comercial.

Quinto.—En el marchamado a que se alude en el punto tercero se hará también constar el número del telar en que se elaboró cada artículo, para lo cual la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Artesanía llevará un registro de todos los telares manuales pertenecientes a los productores que tengan expedida tarjeta de artesano,

haciendo constar en el mismo las características y el número que cada uno ha de tener, grabado a fuego o en forma indeleble en placa precintada, en un lugar visible del telar.

Sexto.—Se constituirá una Junta estimadora y marchamadora de las prendas, formada por un representante del Ministerio de Industria y Comercio, que será el Presidente, y dos Vocales en representación respectivamente, del Sindicato Nacional Textil y de la Obra Sindical de Artesanía, que habrá de constituirse, por ahora, en cada capital de provincia.

Séptimo.—Esta Junta podrá aceptar, rechazar o modificar la calificación dada, en principio, por el artesano a cada pieza presentada y las que estime que deben ser aceptadas las remitirá, debidamente informada, con muestra por duplicado, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, para que por dicho Organismo se dé la clasificación definitiva que proceda.

El artesano podrá recurrir ante dicha Secretaría General Técnica si no estuviera conforme con la estimación dada, por la Junta.

Octavo.—Cuando el artesano ejecute sus trabajos y sean vendidos directamente, sin intervención de intermediarios, para la utilización directa del propio consumidor, quedará exento de los requisitos que anteriormente se determinan para esta clase de trabajos.

Noveno.—Los artículos que no sean clasificados por la Secretaría General Técnica como de «artesania», deberán sujetarse en todo a las normas generales que rigen para los manufacturados textiles y la aprobación del correspondiente escandallo se solicitará del Sindicato Nacional Textil a través de las Juntas respectivas.

Décimo.—Solamente serán clasificados como de artesanía aquellos tejidos que no puedan ser fabricados mecánicamente.

Undécimo.—El Ministerio de Industria y Comercio dictará las disposiciones aclaratorias que estime pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1943 por la que se autoriza se convoque concurso de traslado entre Profesores del Grupo 1.º o análogo en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Dotada la cátedra del grupo primero «Matemáticas» de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se convoque concurso previo de traslado entre Profesores numerarios de asignatura igual o análoga a la vacante para la provisión de la misma, quedando autorizada la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para dictar las disposiciones complementarias oportunas, de acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se nombran, por permuta, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Salamanca a los señores Arias Ramos e Iglesias Santos, respectivamente.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de junio de 1918 y disposiciones de 23 de febrero y 3 de noviembre de 1923.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivas Cátedras, solicitada por don José Arias Ramos y don Juan Iglesias Santos, Catedráticos numerarios de Derecho Romano de las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca y Valladolid, respectivamente, nombrando al señor Arias Ramos para la cátedra de Valladolid y al señor Iglesias Santos para la de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDENES de 29 de julio de 1943 por las que se acuerda la devolución de la fianza depositada por los señores que se indican para garantizar su cargo de Habilitados de los Maestros Nacionales en las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Dolores Viego Somoaño solicita, en nombre propio y en el de sus hijos, Adosinda Regina, Amalia y Félix Manuel Pedraces Viego, la devolución de la fianza depositada por su difunto esposo y padre, respectivamente, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo), que desempeña desde enero de 1903 a julio de 1934;

Resultando que el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de ochocientas doce pesetas en metálico y mil quinientas nominales, según resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente: El expedido en Oviedo en 24 de enero de 1903 con el número 42 de entrada y 229 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico; el expedido en Oviedo en 6 de noviembre de 1914 con el número 8 de entrada y 82 de registro, por valor de 52 pesetas en metálico; el expedido en Oviedo en 7 de septiembre de 1918 con el número 48 de entrada y 33 de registro, por valor de 100 pesetas en metálico; el expedido en Oviedo en 22 de agosto de 1913 con el número 90 de entrada y 46 de registro, por valor de 260 pesetas en metálico; el expedido en Madrid en 18 de mayo de 1917 con el número 237.952 de entrada y 91.642 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, y el expedido en Madrid en 3 de marzo de 1921 con el número 247.622 de entrada y 97.353 de registro por valor de 1.000 pesetas nominales;

Resultando que, abierto período de reclamaciones mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de julio de 1935 y en la «Gaceta de Madrid» de 18 del propio mes, transcurrió el plazo señalado, sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Pedraces Cerra;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, desaparece la razón fundamental del depósito;

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de toda traba, referida a los fines de su constitución, la fianza depositada por don José Pedraças Cerra para garantía del ejercicio de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo); y a la que se refieren los extremos anteriormente expuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Cristóbal M. Santaolalla Matines solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Briviesca (Burgos), que desempeñó desde el mes de agosto de 1932 al mes de septiembre de 1936;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de cinco mil pesetas nominales, según resguardo número 300.138 de entrada y 129.202 de registro, expedido en Madrid en 25 de julio de 1932, según copia que obra en el expediente;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de abril de 1940 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Santaolalla;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrada en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito;

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza prestada por don Cristóbal M. Santaolalla para garantía del ejercicio de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Briviesca (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a una plaza de Profesor de Letras y otra de Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de Letras y otra de Auxiliar de Letras, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril de 1943;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitaron tomar parte don Eduardo Fernández Márquez para la plaza de Profesor de Letras, siendo aspirantes a la plaza de Auxiliar de Letras don Antonio Armelles Domenech y don Juan Cánovas Pallarés;

Resultando que a la práctica de los correspondientes ejercicios de capacitación acudieron los señores indicados y que el Tribunal respectivo hizo propuesta por unanimidad a favor de don Eduardo Fernández Márquez, para la plaza de Profesor de Letras, y para la Auxiliar del mismo grupo, a don Antonio Armelles Domenech, que obtuvo mayor puntuación en los ejercicios realizados;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana, hizo suyas y aprobó las anteriores propuestas, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar Profesor de Letras de la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana, a don Eduardo Fernández Márquez con la remuneración anual de 2.000 pesetas, y a don Antonio Armelles Domenech, para la Auxiliar de Letras de la misma Escuela, con la remuneración de 1.250 pesetas anuales. Los señores Fernández Márquez y Armelles Domenech, vendrán obligados a cumplir los requisitos que determina la base segunda de la con-

vocatoria del concurso, percibiendo sus remuneraciones con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana, y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad señalado en el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse por el citado Patronato Local el contrato de trabajo que señala la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Antonio Albo Pascual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Forja», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo;

Resultando que el único opositor, don Antonio Albo Pascual, fué propuesto por el Tribunal para ocupar la referida plaza, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados;

Considerando que en la tramitación del presente concurso-oposición se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria y que no se presenta reclamación alguna contra la actuación y propuesta hecha por el Tribunal.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y, en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudante de Taller de «Forja», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Antonio Albo Pascual, con el haber de 3.000 pesetas anuales, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación correspondiente al de entrada en el escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas reconocidos en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Forja y Cerrajería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca a don José María Barrera Plaza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Forja y Cerrajería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca;

Resultando que de los opositores admitidos a la realización de los ejercicios actuó en todos ellos únicamente el aspirante don José María Barrera Plaza, quien fué propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante;

Considerando que no se presentó reclamación alguna contra la propuesta y actuación del Tribunal y que la tramitación del concurso-oposición se ajustó a las normas de la convocatoria;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia y, en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Forja y Cerrajería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca a don José María Barrera Plaza, con el haber de 5.000 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase, y que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Alcoy a don Joaquín Aracil Aznar.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy al Vocal del mismo don Joaquín Aracil Aznar, en representación de la Exce-

lentísima Diputación Provincial de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesores de «Ciencias exactas» y de «Ciencias físico-químicas y mecánica» y de las de Auxiliares de «Ciencias físico-químicas y mecánica», «Economía Industrial y Legislación Obrera» y de «Dibujo lineal», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo;

Resultando que las condiciones-base del concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio de 1942;

Resultando que los ejercicios realizados por los concursantes se han ajustado a aquellas, formulando los Tribunales respectivos propuestas unipersonales a favor de los opositores presentados como únicos aspirantes a cada una de las vacantes, con excepción de la plaza de Auxiliar de «Ciencias físico-químicas y mecánica», a la que no concurrió ningún aspirante;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo hizo suyas y aprobó las propuestas hechas por los respectivos Tribunales, sin que por otra parte se hayan formulado protestas ni reclamaciones de ningún género durante la tramitación de este concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Francisco Javier Rubio para la plaza de Profesor de «Ciencias exactas»; a don Ricardo Rincón y Sánchez para la de Profesor de «Ciencias físico-químicas y mecánica», con la retribución de 3.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo.

2.º Nombrar, asimismo, a don Jesús Álvarez y Álvarez para la plaza de Auxiliar de «Economía Industrial y Le-

gislación Obrera». Y a don Marcelino Fernández-Busto Azpiri para la Auxiliaría de «Dibujo» de la expresada Escuela Elemental de Trabajo, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales cada uno, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de la citada capital.

3.º Que no habiendo concurrido ningún concursante a la Auxiliaría de «Ciencias físico-químicas y mecánica», se declare esta desierta y se anuncie a nuevo concurso; y

4.º Que todos los anteriores nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo extenderse por el Patronato de Oviedo los correspondientes contratos de trabajo en concordancia con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a dos plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesores de «Economía y Legislación» y de «Higiene Industrial y Educación Física», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional por Orden de 27 de octubre de 1941 e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre del mismo año;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitaron tomar parte en el concurso anunciado don Pablo Cilleruelo Zamora, para la primera de dichas cátedras, y don Julián Vara López, de la Llave, para el segundo grupo de las citadas enseñanzas;

Resultando que los ejercicios practicados por ambos concursantes se han ajustado a las bases de la convocatoria, sin que por otra parte se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que los Tribunales respectivos elevaron propuesta unipersonal a favor de los aspirantes mencio-

nados, y que esta propuesta la hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid.

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas y dictamen de la Sección de Formación Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Pablo Cilleruelo Zamora para la plaza de Profesor de «Economía y Legislación» de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid, con la retribución anual de 3.500 pesetas. Y a don Julián Vara López de la Llave, para la plaza de «Higiene y Educación Física», de la misma Escuela, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato local de la citada población, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que señalaba el anuncio de la convocatoria. de acuerdo con el artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional, debiendo formularse el contrato de trabajo que determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, siempre que dicho Profesorado no figure en la plantilla oficial de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid en cuyo caso quedará exceptuado conforme previenen las disposiciones vigentes para estos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1934.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Herrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1942 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Herrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real;

Resultando que de los opositores que actuaron en todos los ejercicios fueron propuestos por el Tribunal, en vista de los méritos acreditados y ejercicios realizados: con el número 1. don José María Barrera Plaza, quien hizo renuncia de la plaza que podía corresponderle, y con el número 2. don Efraín Redondo Fúnez, a quien, en vista de la referida renuncia, fué adjudicada la vacante;

Considerando que no se presentó re-

clamación alguna contra la propuesta y actuación del Tribunal y que en la tramitación del presente concurso-oposición se han observado las normas señaladas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente y nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Herrería» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, a don Efraín Redondo Fúnez, con el haber de 5.000 pesetas anuales, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, haber correspondiente al de entrada en el escalafón de los de su clase, y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a tres plazas de Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar.

Ilmo. S.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Maestros de Taller de «Máquinas-herramientas» 3.º y 4.º años del plan de estudios por el que se rige la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, y la de Maestro de Taller de «Ajuste» (de 2.º año de estudios), también vacante en la citada Escuela.

Resultando que las condiciones base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio por Orden de 17 de junio de 1942 e insertas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 29 de dicho mes.

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitaron tomar parte, para la plaza de Maestro de Taller de «Máquinas-herramientas» (de 3.º año) don Eduardo Lizundia Martín; para la de Maestro de Taller de «Máquinas-herramientas» (de 4.º año), don José Ormaechea Arregui, y para la de Maestro de Taller de «Ajuste» (de 2.º año), don Domingo Zuloaga Irusta, don Antonio Hernando Alberdi, don Pedro Lizarralde Azpíri, don

Román Santa María Llaena y don José Garitaonandia Miangolarra;

Resultando que a las prácticas de los correspondientes ejercicios de capacitación acudieron los señores Lizundia y Ormaechea, para las dos primeras plazas ya citadas, respectivamente, y para la de Maestro de Taller de «Ajuste» los señores Zuloaga Irusta y Hernando Alberdi, siendo excluidos los señores Lizarralde, Santa María y Garitaonandia, por no haber presentado la documentación completa con sujeción a las bases del concurso;

Resultando que el Tribunal que juzgó los ejercicios de referencia y el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar, proponen a la Superioridad el nombramiento de don Eduardo Lizundia Martín, para la plaza de Maestro de Taller de «Máquinas-herramientas» (de 3.º año); el de don José Ormaechea Arregui para la vacante de Maestro de Taller de «Máquinas-herramientas» (de 4.º año), y, por último, para la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (2.º año), a don Domingo Zuloaga Irusta;

Considerando que durante la verificación del ejercicio teórico de la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» se produjo un incidente entre los concursantes señores Hernando Alberdi y Zuloaga Irusta, acusando el primero al segundo, de haber utilizado apuntes para la práctica del referido ejercicio; y, enterado de ello el Tribunal, acordó la salida del local donde se verificaban los ejercicios, de dichos señores y la suspensión del ejercicio, no sin la protesta del concursante señor Hernando;

Considerando que el Tribunal dió por terminado el examen teórico a reserva de lo que en su día determinará el Patronato, habiendo acordado además declarar válida la puntuación obtenida por el señor Hernando hasta el momento del incidente, y descalificar al señor Zuloaga, en la puntuación que hubiera podido obtener en el citado ejercicio; y que esto no obstante, al formular propuesta el expresado Tribunal, lo hace en favor del señor Zuloaga, otorgando al señor Hernando a modo de compensación, una posible utilización momentánea o futura de sus servicios como Ayudante o Auxiliar de los Maestros de Taller para suplir sus ausencias.

Vista la instancia suscrita por el concursante don Antonio Hernando Alberdi, elevada a este Ministerio en 2 de febrero próximo pasado, en la que se especifican las causas que motivaron el incidente de que se ha hecho mérito, así como la anómala actuación del Tribunal que juzgó el concurso antes indicado, haciéndose

solidario con el el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar, quien aprueba totalmente la actuación del Tribunal, en sesión celebrada por dicho Organismo el día 28 de enero de 1943, ratificando el acuerdo de los nombramientos de los señores Lizundia, Ormaechea y Zuloaga en 18 de febrero siguiente;

Considerando que duran e la actuación de los señores Lizundia y Ormaechea, como también posteriormente, no se han presentado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar a don Eduardo Lizundia Martín para la plaza de Maestro de Taller de «Máquinas-herramientas» (3.º año), y a don Jose Ormaechea Arregui, para la de Maestro de Taller de «Máquinas-herramientas» (4.º año), vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con las obligaciones que determina la base séptima del anuncio-convocatoria, y retribución de pesetas anuales 7.200 cada uno, más la gratificación que acuerde el Patronato en cada caso completo, cuyos haberes percibirán con cargo a los fondos propios del precitado Patronato. Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional debiendo proceder el Patronato de Eibar a formalizar los correspondientes contratos de trabajo, con arreglo a las normas que señala la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

2.º Que no procede el nombramiento de don Domingo Zuloaga Irusta, para la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (2.º año), toda vez que no se cumplieron las bases del concurso al declarar válido el Tribunal un ejercicio comenzado y no terminado, y en el que se hace propuesta a favor del referido concursante descalificado, que no llegó a realizar el ejercicio de referencia; y

3.º Que se declare desierta la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (2.º año), de la citada Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, procediéndose a nueva convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 2 de agosto de 1943 por la que se concede el reingreso a don Federico Martín Guillén, Ayudante de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Federico Martín Guillén, Ayudante de Taller de «Vaciado» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en situación de excedente voluntario, solicitando su reingreso en el expresado cargo en la Escuela de Madrid;

Resultando que al solicitante le fué concedida la excedencia, de acuerdo con las normas reglamentarias, por Orden de 12 de marzo de 1936;

Resultando que, en virtud de concurso oposición y por Orden de 8 de marzo próximo pasado, ha sido nombrado Ayudante de Taller de «Vaciado» del mencionado Centro de Madrid;

Considerando que no existe impedimento legal para que el interesado haga uso simultáneamente de los derechos que le asisten como excedente y opositor aprobado dentro de plaza;

Considerando que el acceder a la referida petición no lesiona derechos reconocidos y, finalmente, que puede considerarse de aplicación por analogía en el presente caso lo dispuesto en el Decreto de 31 de julio de 1931, sobre adjudicación de vacantes a excedentes que soliciten reingreso.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Martín Guillén y, en consecuencia, concederle el reingreso y destinarle en virtud de concurso oposición a prestar sus servicios como Ayudante de Taller de «Vaciado», a la referida Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el haber de 4.000 pesetas anuales que, según su puesto en el escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular referente a la inclusión en los presupuestos de liquidación de las Corporaciones locales de los débitos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Promulgada la Ley de 29 de julio último sobre autorización a las Corporaciones locales para la formación de Presupuestos extraordinarios de liquidación, se hace preciso de conformidad con el espíritu de la indicada Ley, adoptar medidas encaminadas al saneamiento de las Haciendas de dichas Corporaciones como preparación a la próxima implantación de un nuevo régimen jurídico que ha de ordenar sus actividades y renovar su vitalidad como entidades fundamentales del Estado.

Tiene dicha Ley a conceder facilidades para la liquidación de aquellas deudas procedentes de ejercicios anteriores que no es posible que graviten sobre sus Presupuestos ordinarios constituyendo una rémora económica perjudicial al crédito de la Administración Local.

Tal sucede con los débitos de algunos Ayuntamientos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya demora en el pago daña por igual al crédito de los Municipios y los intereses respetables de los facultativos adscritos a los servicios médicos municipales.

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto que por V. E. se haga saber a los Ayuntamientos de su jurisdicción la obligación en que se hallan al formular sus Presupuestos extraordinarios de liquidación de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del descubierto en cada caso en las condiciones pertinentes.

Para general conocimiento y exacta aplicación se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia de su jurisdicción.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1943.—Carlos Pinilla.

Excmos Sras. Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Gobernador civil general de Marruecos,

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.** (Correos.—Sección 4.^a
(Red Postal).—Negociado de Centros
y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata, con
carácter urgente, de la conducción
del correo en automóvil entre las
oficinas del Ramo de Las Palmas,
Puerto de la Luz, Muelle de Santa
Catalina y recogida de buzones.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción, de subasta, con carácter urgente,
para contratar la conducción del co-
rreo en automóvil entre las Oficinas
del Ramo de Las Palmas, Puerto de
la Luz, Muelle de Santa Catalina y
recogida de buzones, en el tipo de
treinta mil pesetas anuales y con ar-
reglo a las demás condiciones del plie-
go correspondiente, se advierte al pú-
blico que el referido pliego se halla-
rá de manifiesto en la Administración
Principal de Las Palmas, hasta el
día 6 de septiembre próximo y que la
apertura de pliegos tendrá lugar el
día 11 del mismo mes, a las once ho-
ras, en la Administración Principal de
Las Palmas.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El
Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino
de..., se obliga a desempeñar la con-
ducción diaria del correo de ... a ...
y viceversa, por el precio de ... (en le-
tra) pesetas ... (en letra) céntimos,
con arreglo a las condiciones del plie-
go aprobado por el Gobierno. Y para
seguridad de esta proposición acom-
pañó a ella, por separado, la carta
de pago que acredita haber deposita-
do en ... la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.699-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de Protección a la Mujer

*Convocando exámenes para tomar
parte en el segundo curso de formación
de Celadoras.*

Por acuerdo de la Comisión Perma-
nente de este Patronato, refrendado
por el Ministro Presidente del mismo,
se convoca al segundo curso de for-
mación de Celadoras, que se celebra-
rá del 1 de noviembre del corriente
año al 15 de mayo de 1944, con ar-
reglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a la
práctica de los ejercicios las mujeres
españolas de treinta a cuarenta y cin-
co años, que acrediten una religiosi-
dad acendrada, moralidad intachable,
ferviente adhesión a la Causa Nacio-
nal, y buen estado de salud y apti-
tud física suficiente.

Segunda.—Las aspirantes presenta-
rán, antes del día 10 de octubre, en
la Secretaría del Patronato (Núñez de
Balboa, 31), sus solicitudes, acompa-
ñadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento y bau-
tismo.
- Certificado de buena conducta de
su párroco.
- Certificado de adhesión a la
Causa Nacional, expedido por Autori-
dad o Jerarquía competente.
- Título académico o certificado de
estudios que poseyere.

c) Certificación de servicios presta-
dos en Instituciones religiosas, socia-
les, benéficas o culturales (con carác-
ter voluntario).

Al hacer la presentación de estos
documentos abonarán la cantidad de
diez pesetas, en concepto de derechos
de examen.

Tercera.—Habrá tres pruebas elimi-
natorias, a saber: un examen de en-
trada, otro al final del primer mes
de estudios, y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en
un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres
partes, a saber:

- Explicar un capítulo del Cate-
cismo del P. Ripalda o del P. Astete
y desarrollar alguno de sus puntos.
- Contestar a algunas preguntas
sobre nociones de Anatomía, Fisiolo-
gía e Higiene.
- Contestar, asimismo, a algunas
preguntas sobre las principales Leyes
de protección a la familia dictadas
por el Nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes,
a saber:

- Redacción de una carta o docu-
mento, a fin de acreditar la buena
caligrafía y ortografía y corrección
de estilo.
- Ejercicio de Aritmética (cuatro
reglas, sistema métrico decimal y re-
gla de tres).

Cuarta.—Los exámenes tendrán lu-
gar durante la segunda quincena del
mes de octubre y en los días, horas
y lugar que se fije en el tablón de
anuncios del domicilio social del Pa-
tronato de Protección a la Mujer (Nú-
ñez de Balboa, 31).

El Tribunal estará constituido por
cuatro profesores de los cursos, pre-
sididos por un Vocal de la Comisión
Permanente de la Junta Nacional del
Patronato.

Quinta.—El resultado satisfactorio
del examen de entrada dará derecho
a comenzar el curso.

Sexta.—Al final del primer mes de
estudios, habrá otro examen elimina-
torio sobre las materias estudiadas y
las prácticas hechas durante este pri-
mer mes.

Séptima.—Las alumnas que mere-

cieren la aprobación del Tribunal en
el examen de final de curso, recibirán
una certificación oficial que acredi-
te su aptitud profesional para des-
empeñar los servicios de Celadora en
alguna de las Juntas Provinciales de-
pendientes del Patronato de Protección
a la Mujer.

Dicho certificado no dará derecho a
colocación, pues las Juntas Provincia-
les tendrán libertad para elevar a la
Junta Nacional sus propuestas esco-
giendo sus Celadoras entre las que po-
sean dicha certificación.

Madrid 7 de agosto de 1943.—El
Vicepresidente del Patronato, Alberto
Martín Artajo. P. D., el Vocal Se-
cretario técnico, José María Sánchez
de Muniaín.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de lo Contencioso
del Estado**

*Acuerdo de 9 de julio de 1943 por el
que se concede a la Fundación «Mar-
tínez Ruiz de Irús» ampliación de
exención en cuanto al 30 por 100 de
113.300 pesetas nominales de Deuda
Perpetua Interior, con que se ha am-
pliado el capital fundacional.*

Visto el expediente promovido por
doña María Luisa Helguero Martínez,
mayor de edad viuda, con domicilio
en la calle de Alarcón, número 7, de
esta villa, solicitando, en nombre de
la Fundación «Martínez Ruiz de Irús»,
la exención del impuesto sobre los bie-
nes de las personas jurídicas en cuan-
to al 30 por 100 del valor de nuevos
bienes adquiridos por dicha Insti-
tución;

Resultando que con fecha 13 de mar-
zo de 1941, esta Dirección General
de lo Contencioso acordó declarar
exento del impuesto sobre bienes de
las personas jurídicas el 30 por 100
del valor de los inmuebles propiedad
de la Fundación de que se trata y
sitos, respectivamente, en Madrid, ca-
lle de Magallanes, número 20, moder-
no con un valor de 721.200 pesetas y
una tierra en Peñuelas de Santa Lu-
cia, término municipal de Torrelaguna
y valorada en 1.684.50 pesetas;

Resultando que este Centro direc-
tivo, en 28 de enero de 1942, y por
los mismos fundamentos, resolvió am-
pliar la exención del impuesto de re-
ferencia a diversos valores adjudica-
dos a la Fundación «Martínez Ruiz
de Irús», convirtiéndolos en la inscrip-
ción intransferible número 7.406, de
fecha 18 de noviembre de 1941 y con
un importe de 1.915.300 pesetas nomi-
nales; si bien con la lógica aclaración
de que la exención alcanzaba tan sólo
al 30 por 100 de la precitada inscrip-
ción nominativa y además de que que-

daba sin efecto el beneficio fiscal concedido en cuanto a la tierra sita en Peñuelas de Santa Lucía, pues había sido enajenada:

Resultando que nuevamente se solicita la ampliación del repetido beneficio fiscal respecto al 30 por 100 de 113.300 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, representadas por las inscripciones intransferibles números 7.553 y 7.554, con las que se ha ampliado el capital fundacional;

Considerando que las propias razones y fundamentos que determinaron los acuerdos de este Centro directivo de 13 de marzo de 1941 y 28 de enero de 1942, aconsejan y justifican actualmente la procedencia de extender la exención fiscal solicitada, al 30 por 100 de las 113.300 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con que se ha incrementado el capital de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 29 de marzo de 1941 declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el 30 por 100 de pesetas nominales 113.300 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 representadas por las inscripciones intransferibles números 7.553 y 7.554, que han sido adquiridas para ampliar el capital de la Fundación Benéfica «Martínez Ruiz de Irús».

Madrid, 9 de julio de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes promovidos por las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica», con domicilio en Bilbao, en solicitud de autorización para construir una línea doble de transporte de energía eléctrica en alta tensión entre la central de Quintana Martín Galíndez, de su propiedad, y la en construcción de Traspaderne,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica» para construir la línea doble de transporte de energía a 30.000 V. y 11.460 metros de longitud, de potencias máximas a transportar de 17.500 KVA. y 8.750 KVA. por cada

circuito, y asimismo para instalar en Traspaderne un centro de transformación, que albergará dos transformadores de 625 KVA. y 950 KVA., trifásico y monofásico, respectivamente, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica Ibérica» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construidos la línea de transporte y el centro de transformación proyectados, las comprobaciones necesarias, por lo

1	transformador de 125 KVA — 10.000/220v — en Coin.	
1	» » 125 » »	Alhaurín el Grande.
1	» » 125 » »	Fuengirola.
2	» » 125 » »	Fca. Maderas (Málaga).
1	» » 95 » »	Marbella.
1	» » 95 » »	Arriate.
1	» » 95 » »	Casabonela.
1	» » 95 » »	Alozaina.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Taillefer, S. A.», para llevar a efecto la instalación de los transformadores de las potencias indicadas en los lugares descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los transformadores que han de instalarse serán de procedencia nacional.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «S. A. Taillefer» se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias, por lo

que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Taillefer, S. A.», de Málaga, solicitando autorización para instalar en las estaciones distribuidoras que a continuación se relacionan los transformadores cuya potencia se indica, con el doble carácter de sustitución y aumento de la potencia disponible en aquellas:

que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica)

Circular núm. 395 por la que se anula la 335 y se dan normas para la industrialización del cerdo durante la temporada chacinera 1943-44.

En virtud de las facultades conferidas en el apartado 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

COMIENZO DE LA CAMPAÑA

Artículo 1.º La temporada chacinera 1943-44 dará comienzo en 1.º de octubre del corriente año de acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Agricultura.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATADEROS

Art. 2.º Queda autorizada durante dicha temporada la industrialización de productos del cerdo a todos los Mataderos industriales y fábricas de embutidos que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de 5 de diciembre de 1918, del Ministerio de la Gobernación, y Decreto-Ley de 7 de diciembre de 1931, del Ministerio de Fomento, reúnan las siguientes condiciones mínimas:

a) Departamento para el ganado que se ha de sacrificar, cuya superficie estará en relación con el número de cabezas que precise el Matadero para su función diaria.

b) Nave de sacrificio con las condiciones de capacidad, luz, ventilación y piso impermeable, estando dotada de utillaje, instrumental y cuanto se precise para el sacrificio y limpieza de las reses.

c) Departamento para la mondonguería, con las pilas necesarias y grifos precisos para esta clase de trabajo.

d) Departamento para faenar las reses sacrificadas e instalación de las diversas máquinas que se emplean para industrializar las carnes.

e) Departamento para oreo y secado de productos elaborados.

f) Servicio micrográfico.

g) Departamento de vestuarios, retretes y lavabos para el personal.

Todos estos locales tendrán como condiciones de carácter general e imprescindibles las siguientes:

Pavimento y paredes impermeables; luz y ventilación adecuadas; capacidad en relación con las necesidades industriales del establecimiento; dotación de agua corriente y potable en cantidad suficiente, debiendo tener además los desagües correspondientes con la abertura e inclinación precisas para que puedan discurrir las aguas residuales, que se recogerán en un pozo especial o que irán a parar a otros cauces alejados del establecimiento.

OTRAS CONDICIONES

Art. 3.º Además de las condiciones expuestas, deberán disponer los Mataderos que han de funcionar en la próxima campaña de cámaras frigoríficas, con capacidad mínima de 1.000 kilos de carne diarias, a menos que el Inspector Veterinario certifique que por razón de clima puede prescindirse de tal instalación. Tendrá capacidad mínima el Matadero para sacrificar diariamente diez cerdos y dos vacunos, si no sacrifica en el Matadero Municipal, y habrá de ajustar, además, su fabricación a los productos que figuran autorizados en esta circular.

MATADEROS QUE NO INDUSTRIALIZARÁN

Art. 4.º No industrializarán en la campaña próxima aquellas fábricas que estuvieran comprendidas en cualquiera de los siguientes casos:

a) Las que hubiesen sido clausuradas en la temporada anterior por no reunir las mínimas condiciones mencionadas en el artículo segundo, y clausuradas por la Dirección General de Ganadería sin que hubiesen efectuado las necesarias reformas de adaptación a los reglamentos vigentes para este tipo de industrias.

b) Todas aquellas que la Dirección General de Ganadería no autorice directamente para trabajar en la temporada próxima.

c) Aquellas que pueda estimarlo conveniente esta Comisaría General para el mejor desarrollo de la campaña.

INTERVENCIÓN DE TODAS LAS INDUSTRIAS CARNICAS

Art. 5.º Todos los Mataderos industriales y fábricas de embutidos, autorizados para trabajar en la próxima temporada, quedan intervenidos por esta Comisaría General a todos los efectos que se señalan en esta circular.

SEÑALAMIENTO DE CUPOS

Art. 6.º Los cupos correspondientes a cada industria se señalarán de acuerdo con el informe de la Dirección General de Ganadería.

AUTORIZACIÓN A LOS INDUSTRIALES PARA ADQUIRIR GANADO

Art. 7.º Todos los industriales chacineros, convenientemente autorizados, deberán adquirir con destino a sus industrias un número de cabezas de ganado de cerda igual al cupo que se le señale; para ello deberán legalizar sus compras en el documento y en la forma a que hace referencia el artículo siguiente de la presente disposición.

Esta adquisición podrán efectuarla los industriales en cualquiera de los procesos de recría o engorde del ganado.

Los industriales dedicados a la recría o engorde del ganado con destino a sus industrias, podrán sacrificar en principio, de sus existencias, el cupo que tengan asignado. Para ello deberán encontrarse clasificados como productores o criadores de ganado, en posesión de la Cartilla Sanitaria de la Dirección General de Ganadería y conveniente y oportunamente declarados sus ganados. De igual manera consignará la Autorización de Compra, a que hace referencia el artículo siguiente, el ganado que va a dedicar a su industria.

Las adquisiciones de ganado tam-

bién pueden efectuarlas colectivamente los industriales, designando para ello los Delegados de Compra que crean convenientes previamente autorizados por esta Comisaría General.

Las compras de ganado con destino a los Laboratorios de Biología Animal se sujetarán a los mismos trámites y normas que se señalan para las industrias cárnicas.

DOCUMENTO-AUTORIZACIÓN PARA INDUSTRIALES

Art. 8.º A cada industrial, cuya situación se encuentre legalizada para trabajar en la próxima temporada, se le expedirá por esta Comisaría General una Autorización de Compra, cuyo documento acreditará la personalidad del interesado y el cupo de reses que le ha sido fijado y que podrá adquirir. Este documento, tan pronto obre en poder de sus titulares, será presentado a la Comisaría de Recursos en la que esté instalada la fábrica, o en sus Delegaciones Provinciales para que sea visado, sellado y registrado.

Cada adquisición de ganado se consignará en el echasillado que figura en el interior de dicho documento, dando cuenta debidamente de la compra a la Comisaría de la Zona en donde se encuentre el ganado o en sus Delegaciones Provinciales, las que diligenciarán el registro de la compra en la casilla correspondiente, sin cuyo requisito no será autorizado oportunamente el traslado de las reses.

Una vez adquirida la totalidad de sus cupos, los industriales pueden solicitar una segunda autorización para nuevas compras; para ello es imprescindible devuelvan ya agotada la primera Autorización.

CUPOS PARA SUMINISTROS ESPECIALES

Art. 9.º Los industriales podrán contratar los artículos intervenidos, procedentes de su cupo de ganado, con las Intendencias de los Ejércitos o Economatos preferentes, previa autorización de esta Comisaría General.

TRASLADO DE GANADO A LAS INDUSTRIAS

Art. 10. Para trasladar las reses a las fábricas deberá presentarse la autorización de compra en la Comisaría de Recursos de la Zona en donde se encuentre el ganado, para que a la vista de las anotaciones de compras y registro de las mismas se expida la correspondiente guía de circulación, que sólo se formalizará para el lugar en que esté establecida la fábrica, salvo en el caso de que se autorice el traslado para aprovechamiento de montanera. En el echasillado correspondiente que figura en el interior de la Autorización de Compra se con-

signará por las Comisarias de Recursos fecha de expedición de la guía, número de reses, procedencia y destino y Autoridad que expida la guía.

FORMA EN QUE SE DECLARAN LAS COMPRAS DE GANADO

Art. 11. Las Comisarias de Recursos llevarán un registro en el que anotarán todas las compras de ganado efectuadas dentro de sus respectivas zonas, así como de las guías expedidas para el traslado del ganado correspondiente a las compras destinadas a otras zonas. Las Comisarias de Recursos de origen enviarán a las de destino del ganado resumen quincenal de las guías expedidas a industriales de las mismas, consignando el número de cabezas y el de la guía correspondiente a cada expedición. Igualmente remitirán a la Dirección Técnica un resumen mensual de las mencionadas expediciones, así como de las compras de ganado efectuadas dentro de sus Zonas respectivas por industriales establecidos en las mismas.

OBLIGACIONES DEL SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA

Art. 12. El Sindicato Nacional de Ganadería dará cuenta cada quince días, a esta Comisaría General de las compras, movimiento y sacrificio de ganado efectuado por la totalidad de los industriales. A tales efectos, organizarán debidamente los Servicios Estadísticos Provinciales, de tal forma, que reflejen dichos partes quincenales la situación exacta de la campaña.

OBLIGACIONES DE LOS INSPECTORES VETERINARIOS

Art. 13. Los Veterinarios Inspectores de las industrias no permitirán las matanzas de reses sin que estén debidamente cumplimentados todos los trámites que previamente se indican, a cuyo efecto vienen obligados a tomar nota oficial de la compra de ganado y a visar la diligencia correspondiente a la misma.

Los citados Veterinarios son responsables, solidarios con el propietario de la industria de todas las transgresiones cometidas en la misma en cuanto a los aspectos siguientes:

- Sacrificar ganado cuya compra y declaración no haya sido debidamente legalizada.
- Sacrificar ganado de un peso inferior al mínimo establecido en esta circular.
- Falseamiento de las declaraciones del peso en vivo y en canal que arrojen las reses sacrificadas.

El incumplimiento de esta función inspectora que se encomienda a dichos Veterinarios será castigado con las sanciones a que hubiere lugar.

CIRCULACIÓN DE GANADO SUPERIOR A SEIS ARROBAS DE PESO

Art. 14. Las guías de circulación para ganado de cerda, cuyo peso sea superior a seis arrobas en vivo, sólo podrán ser expedidas para industriales chacineros o Laboratorios de Biología animal que, legalizados por la Dirección General de Ganadería, hayan cumplido los requisitos o trámites que se mencionan en esta circular.

Se exceptúa de estas medidas restrictivas cuando se trate de trasladar ganado con destino a aprovechamiento de pastos del propio ganadero.

A partir de 15 de octubre próximo, la expedición de guías de circulación se generalizará para todas las actividades comerciales o industriales que oportunamente señale esta Comisaría General.

LAS C. R. A. G. A. S. NO PERCIBIRAN CANON

Art. 15. Las C. R. A. G. A. S. no devengarán cantidad alguna por ningún concepto, del ganado que sea adquirido por industriales, y si solamente por el número de reses que sea facilitado por las mismas.

CALCULO PARA OBTENER EL PRECIO DEL CERDO EN VIVO

Art. 16. No habiendo sido fijado por el Ministerio de Agricultura el precio en vivo para el ganado de cerda, y si tan sólo en canal para ganado cebado a pie de Matadero, se estimará en este caso como máximo rendimiento el de 9,750 kilos por arroba en vivo, a los efectos de compra de ganado en dichas condiciones, según dictamen de la Dirección General de Ganadería.

AUTORIZACIÓN PARA LA MEZCLA DE CARNES VACUNAS

Art. 17. Se autoriza a las industrias que les interese la fabricación con mezcla de carnes vacunas, en la proporción máxima del 35 por 100 del peso en canal del ganado de cerda. El ganado vacuno para este destino podrán adquirirlo los industriales interesados de los ganaderos, una vez que éstos hayan cumplido los cupos marcados para el abastecimiento nacional.

LIMITE MÍNIMO DEL PESO DEL GANADO EN VIVO

Art. 18. Queda prohibido el sacrificio de cerdos cuyo peso sea inferior a 80 kilos en vivo.

PRODUCTOS Y PROPORCIONES QUE SE PONDRAN A DISPOSICIÓN DE COMISARÍA GENERAL.—SANGIONES

Art. 19. Los industriales pondrán a disposición de esta Comisaría General, de todo el ganado de cerda que sacri-

fiquen las siguientes proporciones:

Tocino, 35 por 100 del peso de la canal del cerdo.

Manteca fundida, 5 por 100 del peso de la canal del cerdo.

A estos efectos se estima como rendimiento en canal el 75 por 100 del peso del cerdo en vivo.

Los industriales que no entreguen las cantidades de productos señalados, sin demostración de la imposibilidad de hacerlo, serán puestos a disposición de las Fiscalías de Fajas y clausurados sus establecimientos.

PRODUCTOS QUE SE PUEDEN FABRICAR

Art. 20. Los artículos que se pueden fabricar y elaborar durante la próxima temporada, son los siguientes:

- Tipo número 1.—Embutido encarnado selecto.
- Tipo número 2.—Embutido encarnado corriente.
- Tipo número 3.—Embutido blanco (salchichón).
- Tipo número 4.—Embutido blanco (butifarrón).
- Tipo número 5.—Embutido con sangre (sabadeña).
- Tipo número 6.—Embutido con sangre (morcilla).
- Tipo número 7.—Salchicha blanca o encarnada.
- Tipo número 8.—Lomo embuchado.
- Tipo número 9.—Mortadela.
- Tipo número 10.—Queso de cerdo.
- Tipo número 11.—Pasta de hígado.
- Tipo número 12.—Lengua a la escarlata.

Tipo número 13.—Jamón cocido y jamones traseros y delanteros

Los precios tope de estos productos figuran en el anexo aparte

PROHIBICIÓN DE FABRICAR OTROS PRODUCTOS

Art. 21. Queda totalmente prohibida la fabricación de cualquier otra clase de productos o embutidos cárnicos a base de cerdo y vacuno que no vayan comprendidos en la presente relación.

Igualmente subsiste la prohibición establecida en la Circular 346 para la fabricación de fiambres.

REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DEL CERDO

Art. 22. Todos los productos del cerdo, con excepción del tocino, manteca en rama y fundida, podrán circular libremente no precisando más que la guía de Sanidad Veterinaria. Habrán de llevar el marchamo de la industria y número del escandallo, con la denominación «Tipo núm.», y nombre específico del producto. Estas etiquetas habrán de ser precisamente metálicas, o de cartón sólido con ojal metálico, y han de actuar

como precintos del producto de tal manera que haga imposible su sustitución o extravío.

El tocino, la manteca en rama y la manteca fundida precisarán para su circulación, además de la guía de Sanidad-Veterinaria, la de la Comisaría de Recursos respectiva.

DECLARACIONES DE INDUSTRIALIZACIÓN

Art. 23. Las declaraciones que facilitarán las industrias a las Comisaría de Recursos respecto a ganado sacrificado, peso en canal y productos obtenidos, serán firmadas por el propietario de la industria y por el Veterinario Inspector de la misma. Estas declaraciones habrán de sujetarse al modelo anexo, y serán remitidas mensualmente a sus respectivas Comisaría de Zona.

RESÚMENES DE DECLARACIONES JURADAS

Art. 24. Las Comisaría de Recursos enviarán mensualmente a Comisaría General resumen de las declaraciones juradas facilitadas por los industriales de sus respectivas Zonas.

SANCIONES A INDUSTRIALES QUE SACRIFIQUEN MAS GANADO DEL AUTORIZADO

Art. 25. A los industriales que sacrifiquen más reses que las declara-

das a Abastecimientos, se les retirará el cupo, prohibiéndoles continuar la industrialización, sin perjuicio de dar cuenta a la correspondiente Fiscalía Provincial de Tasas.

LIBROS QUE LLEVARAN LAS INDUSTRIAS

Art. 26. Todas las industrias chacineras, sin excepción además de los libros obligatorios que señala el Código de Comercio, llevarán los libros especiales siguientes:

Libro de primeras materias (número de reses y peso de ganado en vivo, canales de cerdo y carnes vacunas).

Libro de transformación de productos.

Libro de almacén de artículos intervenidos.

En dichos libros se consignarán, igualmente, las anotaciones en forma y con la claridad precisa que permita conocer la situación industrial en cualquier momento.

INTERVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRIPA EXTRANJERA

Art. 27. Subsiste la intervención de tripa natural procedente de importación, cuya distribución será efectuada por esta Comisaría General a propuesta del Sindicato Nacional de Ga-

nadería, teniendo en cuenta para ello el cupo y número de reses de cerda adquirido por cada industria.

No se destinará tripa de importación a cubrir otras atenciones de las industrias acogidas a las normas fijadas en la presente Circular.

DEROGA LA CIRCULAR 335

Art. 28. Queda sin efecto la Circular núm. 335, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Circular.

SANCIONES

Art. 29. Los infractores de las normas precedentes serán puestos a disposición de las Fiscalías Provinciales de Tasas.

Madrid, 12 de agosto de 1943.—El Comisario general Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de los distintos tipos de productos que se podrán industrializar durante la campaña chacinera 1943-44, con expresión de sus precios-tope por kilogramo en fábrica

Kilogramos Pesetas		Kilogramos Pesetas	
EMBUTIDOS:		SALAZONES:	
1.	Embutido encarnado selecto (oreado) ... 18,00	Jamón acodado (60 días curación)	16,40
2.	» » corriente (oreado) ... 12,75	Jamón asturiano (60 días curación)	18,45
3.	» blanco (salchichón selecto, 60 días curación)	Jamón serrano (60 días curación)	21,30
	21,00	Paletillas (60 días curación)	14,65
4.	Embutido blanco (butifarrón cocido, oreado)	Lacones (60 días curación)	8,30
	18,00	GRASAS:	
5.	Embutido con sangre (sabadena, oreado) ... 8,10	Tocino	7,00
6.	» » (morcilla corriente)	Manteca fundida	10,75
	5,40	HUESOS:	
7.	Salchicha blanca o encarnada	Costillas	6,00
8.	Lomo embuchado (oreado)	Espinazos	3,75
9.	Mortadela (oreada)	Pies y manos	4,65
10.	Queso de cerdo	Cañas y corcussillas	3,60
	11,10	Rabos	5,00
11.	Pasta de hígado	NOTA. —Los envases utilizados para estos productos se cargarán a razón de 20 céntimos para los de cartón o madera y 50 céntimos para los envases metálicos.	
12.	Lengua a la escarlata		
13.	Jamón cocido		
	26,50		

MODELO DE DECLARACION JURADA QUE SE CITA

Declaración jurada núm.(1).....

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA

Provincia de

Término municipal de

Fábrica de embutidos o Matadero industrial número

(Suprimase una de las dos denominaciones.)

Clasificado en categoría, con cupo de cerdos.

Autorización de compra núm.

Nombre y propietario de la industria

Reses sacrificadas durante el mes de la fecha (2):

Especies	Número	P E S O			
		Kilogramos en vivo		Kilogramos en canal	
Cerdos					
Vacunos					
Carne congelada					

Productos intervenidos, elaborados, puestos a disposición de Comisaría General de Abastecimientos

C L A S E S	Kilogramos	Observaciones
Tocino (35% s/canal)		
Manteca fundida (5% s/canal)		

Resumen de matanzas efectuadas	Número de cerdos	Kg. canal	Número de vacunos	Kg. canal
Sacrificados hasta la fecha de la anterior declaración				
Idem durante el mes de de 194.....				
TOTAL				
Cupo asignado				
Pendiente de matanza en el día de la fecha				
....., a de de 194.....				

El Veterinario Inspector
de la industria,

..... a de de 194....

El Fabricante,

(1) Póngase el número de orden de las declaraciones que se vayan presentando.

(2) Se indicará exclusivamente los sacrificios efectuados en el mes, y caso de que las reses hubiesen sido sacrificadas en el Matadero Municipal, se acompañará certificación del mismo en que se indique el número de reses, peso en canal y fecha del sacrificio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales. (Continuación). (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de julio y 7 de agosto de 1943).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
TURNO VOLUNTARIO						
D. José del Río García	Premiá (Oviedo)	8,23600	0,00	8,23600	Trasmonte (Oviedo).	
D. Pedro José Español Jimeno ...	Mezquita Jarque (Teruel) ..	7,98544	0,25	8,23544	Villafranca Ebro (Zarag.ª)	
D. Jesús Herrero García	Romeor (Lugo)	7,98000	0,25	8,23000	S. Pedro Dueñas (León).	
D. Julián Ruiz de Azúa y López de Luzuriaga	Mazmela (Guipúzcoa) ...	7,97986	0,25	8,22986	Isasondo (Guipúzcoa).	
D. Indalecio Carbaño Calvo	Almendra (Zamora)	7,97772	0,25	8,22772	Palacios Pan (Zamora).	
D. Diego Alarcón Castaños	Cuevas Almanz. (Almer.) ..	7,97068	0,25	8,22068	Esparragal (Murcia).	
D. Eduardo Rey Fernández	S. Esteban Valle (Avila) ..	7,92000	0,30	8,22000	Salobral (Avila).	
D. Emilio Juan Polo Araujo	Esparragalejo (Badajoz) ..	7,96968	0,25	8,21968	Torreorgaz (Cáceres).	
D. Cayo Soria Lechago	Azaña (Teruel)	7,96838	0,25	8,21938	Benaguacil (Valencia).	
D. Miguel Alonso García	Vallejimeno (Burgos) ...	7,96914	0,25	8,21914	Cuevas de San Clemente (Burgos).	
D. Julio Sabariz García	Ludeiro (Lugo)	8,21608	0,00	8,21608	Devesa (Lugo).	
D. Eloy Minchoté Obal	Miedes Aragón (Zarag.) ..	7,96570	0,25	8,21570	Farasdues (Zaragoza).	
D. Juan Luis Hernando Alberdi ...	Villalba Duero (Burgos) ..	7,56536	0,25	8,21536	Elgoibar (Guipúzcoa).	
D. Cándido Bria Botán	Tarroja (Lérida)	7,96072	0,25	8,21072	Igualada (Barcelona).	
D. Sebastián Borrego Cañedo	Coterillo (Santander) ...	7,80000	0,40	8,20000	Castellanos de Villiquera (Salamanca).	
D. José González Alvarez	El Remedio (Oviedo) ...	7,94434	0,25	8,19434	Pereda (Oviedo).	
D. Suceso Caballero Calvo	Torremormojón (Palenc.) ..	7,94170	0,25	8,19170	Corcos Valle (Valladolid).	
D. Francisco A. de la Milla y Alonso	Utrera (Sevilla)	7,94000	0,25	8,19000	Cabezas S. Juan (Sevilla).	
D. Manuel Martínez Escudero ...	Bonielles (Oviedo)	7,92804	0,25	8,17804	La Alberca (Murcia).	
D. Tomás Sanz Martín	Pinarnegrillo (Segovia) ...	7,92600	0,25	8,17600	Collado Hermoso (Segov.)	
D. Victoriano Perero Páramo	Montalbán (Teruel)	7,52414	0,65	8,17414	Palenzuela (Palencia).	
D. Francisco-López Moure	Petán (Pontevedra)	8,16938	0,00	8,16938	Petán (Pontevedra).	
D. Félix de las Heras González ...	Pajarejos (Avila)	7,91714	0,25	8,16714	La Carrera (Avila).	
D. Ildefonso Bermejo Lozano	Ataquines (Valladolid) ...	8,15350	0,00	8,15350	Loeches (Madrid).	
D. Salvador E. Gómez de Agüero y Martín de Eugenio	Villaba (Soria)	7,96214	0,25	8,15214	Carpio Tajo (Toledo).	
D. Elías Escobar Vigón	Sta. Foradía (Oviedo) ...	7,90010	0,25	8,15010	Castro (Oviedo).	
D. Casimiro A. Gago y Alonso ...	Valladolid (Capital)	8,14948	0,00	8,14948	Herrera Pisuerga (Pal.ª).	
D. Nicolás Pérez Bosquet	Presillas (Almería)	7,89816	0,25	8,14816	Benahadux (Almería).	
D. Esteban Ferrer Ferrer	Ogarrio (Santander)	7,24686	0,90	8,14686	Viérnoles (Santander).	
D. Vicente Gascó Meliá	Cañada de Benatanduz (Teruel)	7,24670	0,90	8,14670	Onda (Castellón).	
D. Arsenio Quintana de Prado ...	Portillo (Valladolid)	8,14546	0,00	8,14546	Boecillo (Valladolid).	
D. Valeriano López Montes	Casares (Málaga)	8,14412	0,00	8,14412	Casares (Málaga).	
D. Sebastián García Pérez	Benagalbón (Málaga) ...	8,13742	0,00	8,13742	Peñón de Vélez de la Gomera (Málaga).	

D. Julián Castaño Alía	Herrer. Oropesa (Toledo)	8,12938	0,00	8,12938	Herreruela de Oropesa (Toledo)	
D. Eladio Cordero Muñoz	Rudagüera (Santander)	7,22816	0,90	8,12816	Quijano (Santander)	
D. Blas Pati Barro	Bujaraloz (Zaragoza)	7,62010	0,50	8,12010	Pedrola (Zaragoza)	
D. Arsenio Sanz Ramírez	Fuenteestrún (Soria)	8,12000	0,00	8,12000	Agreda (Soria)	
D. Santiago Chico Enríquez	Pinilla Fermos. (Zamora)	8,11618	0,00	8,11618	Sanzoies (Zamora)	
D. Miguel Hernández García	Sardón Duero (Vallad.)	8,11278	0,00	8,11278	Carlet (Valencia)	
D. Teodoro Domingo Morán	Briongos Cervera (Burg.)	7,85510	0,25	8,10510	Villayerno Morquillas (Burgos)	
D. Emilio Cardenal Moneo	Langa de Duero (Soria)	8,10300	0,00	8,10300	Almazán (Soria)	
D. Manuel Torres Linares	Casas Loma (Cuenca)	7,84746	0,25	8,09746	Gascas (Cuenca)	
D. Eladio Menéndez González	Sotillo Adrada (Avila)	6,84000	0,25	8,09000	Sotillo Adrada (Avila)	
D. Emilio Castellano Castillo	Castro del Río (Córdoba)	7,81278	0,25	8,06278	Almodóvar Río (Córdoba)	
D. Antonio Hernández Rodríguez	Arona (Tenerife)	8,05206	0,00	8,05206	Victoria de Acentejo (Tenerife)	
D. Silvestre Luis Cintora Moreno	Mediana Aragón (Zar.)	7,80000	0,25	8,05000	Burriana (Castellón)	N. E. 13.989.
D. José Fernández Morán	Vega Caballeros (León)	7,80000	0,25	8,05000	Puente de Alba (León)	Condiciona. N. E. 14.007.
D. Braulio Camacho Píneros	Granadilla (Cáceres)	7,80000	0,25	8,05000	Trejejo (Cáceres)	N. E. 14.094.
D. Francisco Santaolalla Alonso	S. Torcuato (Logroño)	7,80000	0,25	8,05000	Castañares Ríoja (Log.)	Condiciona. N. E. 14.108.
D. Luis Fontoira Peón	S. Juan Tabagón (Pont.)	7,80000	0,25	8,05000	Samieira (Pontevedra)	N. E. 12.204.
D. Juan Taix Planas	S. Pedro Rozados (Sal.)	7,80000	0,25	8,05000	Deya (Baleares)	N. E. 14.221.
D. Romualdo Avila Gómez	Helech. Montes (Badaj.)	7,80000	0,25	8,05000	Puertollano (C. Real)	N. E. 14.226.
D. Francisco J. Vélez Santander	Bolonio (Cádiz)	7,80000	0,25	8,05000	San Bartolomé de la Torre (Huelva)	N. E. 14.229.
D. Luis García López	Los Balcones (Granada)	7,80000	0,25	8,05000	Hernán Valle (Granada)	N. E. 14.287.
D. Manuel Alvarez Vijande	Simes (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Ucha (Pontevedra)	N. E. 14.298.
D. Juan Gil Villegas	La Barriaga (Córdoba)	7,80000	0,25	8,05000	Bonares (Huelva)	N. E. 14.415.
D. Eugenio Tejero Benito	Aldea S. Esteban (Soria)	7,80000	0,25	8,05000	Daimiel (Ciudad Real)	N. E. 14.513.
D. Matías López Abellán	Puntas Carnegre (Murc.)	7,80000	0,25	8,05000	Alcantarilla (Murcia)	N. E. 14.527.
D. José Luis Centeno Gamboa	Las Higueras (Córdoba)	7,80000	0,25	8,05000	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	N. E. 14.622.
D. Luis Vidosa Moro	Piñeiro (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Lepe (Huelva)	N. E. 14.675.
D. Francisco Martínez Urbano	S. Roque Prado (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Guadalcázar (Córdoba)	N. E. 14.684.
D. Pedro Sánchez García	Ibrillos (Burgos)	7,80000	0,25	8,05000	Tormantos (Logroño)	N. E. 14.707.
D. Tomás Ríos Hernández	Loureira (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Beniján (Murcia)	N. E. 14.786.
D. Santiago Jaén Pérez	Fontanos Torio (León)	7,80000	0,25	8,05000	Arcahueja (León)	N. E. 14.874.
D. Silvestre Lucas Díaz	Carra y Villar (León)	7,80000	0,25	8,05000	Encinas Abajo (Salam.)	Condiciona. N. E. 14.915.
D. Isaac Antoni Torralba	Linás Marcuello (Huesca)	7,80000	0,25	8,05000	Ayerbe (Huesca)	N. E. 14.948.
D. Felipe Carrillo Alonso	S. Vicente (Pontevedra)	7,80000	0,25	8,05000	Benquerencia de la Sereña (Badajoz)	N. E. 14.958.
D. Angel Ruiz Clavijo Mozún	Pineda Sierra (Burgos)	7,80000	0,25	8,05000	Ribafrecha (Logroño)	N. E. 15.046.
D. Federico Prieto Rollán	Villan. Henares (Palen.)	7,80000	0,25	8,05000	Mieres (Oviedo)	N. E. 15.104.
D. Luis de San Severiano Arias	Loureda (La Coruña)	7,80000	0,25	8,05000	Cacheiras (La Coruña)	Condiciona. N. E. 15.112.
D. Julio Pino Porras	Araya (Tenerife)	7,80000	0,25	8,05000	Vélez Benaudalla (Gran.)	N. E. 15.324.
D. Claudio Benavent Benavent	Las Lajas (Tenerife)	7,80000	0,25	8,05000	Puzol (Valencia)	N. E. 15.396.
D. Moisés Valdivieso Díaz-Peña	S. Julián Arbás (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Mieres (Oviedo)	N. E. 15.417.
D. Juan Fernández López	Soaz (Lugo)	7,80000	0,25	8,05000	San Juan Veiga (Lugo)	N. E. 15.431.
D. Manuel Souto Cacabelos	Parada (Orense)	7,80000	0,25	8,05000	Eiravedra (Orense)	Condiciona. N. E. 15.442.
D. Felipe Piquero Camarero	Cebrecos (Burgos)	7,80000	0,25	8,05000	Puñetadura (Burgos)	N. E. 15.449.
D. José Climent Borrás	Argumoso (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Rafelcófer (Valencia)	N. E. 15.512.
D. José Benigno Alfaro Gil	Lamagrande (Orense)	7,80000	0,25	8,05000	Areas (Pontevera)	N. E. 15.699.
D. Jaime Sierra y Mañueco	Vega Caseros (Oviedo)	7,80000	0,25	8,05000	Poo (Oviedo)	Condiciona. N. E. 15.701.
D. Rafael García Alcántara	Quintan. Cocco (Burgos)	7,73346	0,25	8,04346	Peñayo (Cádiz)	
D. Pedro Zamorano López	Jerte (Cáceres)	7,39646	0,65	8,04646	Alcobendas (Madrid)	
D. Idefonso García Ardilla	Badajoz (Capital)	6,84000	1,20	8,04000	Burriana (Castellón)	N.º 9. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Galve Lop	Madrigal Altas (Avila)	6,84000	1,20	8,04000	Sanchidrián (Avila)	N.º 10. 2.ª P. Prof.
D. Jesús López Delgado	Hoyo Pinares (Avila)	8,03806	0,00	8,03806	Valdemoro (Madrid)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Antonio García Moldes	Agüesantas (Pontevedra)	8,03484	0.00	8,03484	Sta. Maria Geve (Pont.)	
D. José Carballo Valcárcel	Cambados (Pontevedra)	7,82546	0.40	8,02546	Berducido (Pontevedra)	
D. Gaspar Armelles Lináres	Almazora (Castellón)	7,61876	0.40	8,01876	Almazora (Castellón)	
D. Pedro Sabaté Pons	S. Feliu Codinas (Barc.)	7,76716	0.25	8,01716	Sardañola (Barcelona)	
D. Miguel Ferrer Boira	Gasdesa (Tarragona)	8,01608	0.00	8,01608	Gandesa (Tarragona)	
D. Elicio Ramos Peinador	Bordilla Camino (Palen.)	8,01340	0.00	8,01340	Villanueva Nabos (Pal.)	
D. Justo Sánchez Gutiérrez	Canet de Mar (Barcel.)	8,00200	0.00	8,00200	Hoyorredondo (Avila)	
D. Joaquín Pérez Royo	Llano-Baracaldo (Vizc.)	8,00000	0.00	8,00000	Plencia (Vizcaya)	Caballero Mutilado,
D. Francisco Aliaga Puerto	Alfambra (Teruel)	8,00000	0.00	8,00000	Monrea, Campo (Teruel)	Caballero Mutilado,
D. Cirilo Velázquez Velázquez	Guía Isora (Tenerife)	8,00000	0.00	8,00000	Guía Isora (Tenerife)	Caballero Mutilado,
D. Lorenzo Fugarolas Real	Ferreiróns (Lugo)	8,00000	0.00	8,00000	Soñar (Lugo)	Caballero Mutilado,
D. Máximo García Rojo	Velilla (Valladolid)	8,00000	0.00	8,00000	Carlet (Valencia)	Caballero Mutilado,
D. Arturo Figuera Cuñé	Vilamilla (Girona)	7,74238	0.25	7,99238	Villafranca del Panadés	
					(Barcelona)	
D. Cayetano Bermejo de Higes	Mandayona (Guadalaj.)	7,98970	0.00	7,98970	Trijueque (Guadalajara)	
D. Ramón Lucía Ayora	Vilella Baja (Tarragona)	7,73906	0.25	7,98906	Constantí (Tarragona)	
D. Francisco Gutiérrez Bermúdez	Albanchez Ubeda (Jaén)	7,72600	0.25	7,97600	Baeza (Jaén)	Condiciona. N. E. 14.393.
D. Manuel González Agudo	Castilblanco Arroyos (Sevilla)	7,72600	0.25	7,97600		
D. Angel Martínez Muñoz	Nechite (Granada)	7,72600	0.25	7,97600	Hornachuelos (Córdoba)	N. E. 14.28.
					Villanueva Mesías (Granada)	N. E. 15.113.
D. Desiderio Martí Meseguer	Peñarr. Tastavins (Ter.)	7,72600	0.25	7,97600	Pina Ebro (Zaragoza)	N. E. 15.221.
D. Juan Pérez Rubí	La Loma (Almería)	7,72600	0.25	7,97600	El Saucejo (Sevilla)	N. E. 15.245.
D. José Olivé Martín	Petra (Balears)	7,72600	0.25	7,97600	Vich (Barcelona)	N. E. 15.463.
D. Antonio Ariza Gómez	Trebolar (Almería)	7,72600	0.25	7,97600	Adra (Almería)	Condiciona. N. E. 15.500.
D. José Antonio Durán Medanich	Loureiro (Pontevedra)	7,72600	0.25	7,97600	Barro (Pontevedra)	N. E. 15. 671.
D. Adolfo M. García Ochoa	Sofuentes (Zaragoza)	7,72306	0.25	7,97300	Benicarló (Castellón)	
D. Manuel Moragrega Navarro	Masiás Parra (Castell.)	7,72280	0.25	7,97280	Puerto Sagunto (Valen.)	
D. Manuel de Coó Romás	Madrid (Capital)	7,32000	0.65	7,97000	Camino de Algezares (Murcia)	N.º 71. 1.ª P. Prof.
					Artesa Segre (Lérida)	N.º 163. 1.ª P. Prof.
D. José Esteve Sellart	Borjas Blancas (Lérida)	7,32000	0.65	7,97000	Onda (Castellón)	N.º 197. 1.ª P. Prof.
D. Augusto Millán Martínez	Villarreal (Castellón)	7,32900	0.65	7,97090	Monzón (Zaragoza)	
D. Santiago Domínguez Guzmán	Olvés (Zaragoza)	7,31578	0.65	7,96578	Viator (Almería)	
D. Pedro Cintas Cervantes	Macaet (Almería)	7,46510	0.50	7,96510	Sariegos (León)	
D. Victorino Puente Carpintero	Valdepozo (León)	7,31400	0.65	7,96400	Velayos (Avila)	
D. Fidel Alfredo Gómez Villanueva	Mata Cuellar (Segovia)	7,70500	0.25	7,95500	Chichez (Castellón)	
D. Francisco Abuiach Peralas	Pavías (Castellón)	7,69510	0.25	7,94510	Morata Jalón (Zarag.)	
D. José Abanto Berbegal	Embú Ariza (Zaragoza)	7,63331	0.25	7,93310	Arriate (Málaga)	
D. José Díaz Mena	Castillejos (Málaga)	7,68100	0.25	7,93100	Sograndio (Oviedo)	Condiciona.
D. Ricardo Cotarelo Fernández	Tereñes (Oviedo)	7,67914	0.25	7,92914	Puerto Sagunto (Valen.)	
D. José María Monterde Pérez	Villaespesa (Teruel)	7,92872	0.00	7,92872	Soto Sajambre (León)	
D. Leonardo Barriada Alvarez	Las Rozas (Oviedo)	7,67818	0.25	7,92818	Perales Tajuña (Madrid)	
D. Francisco Palomar La Blanca	Galizano (Santander)	7,62412	0.30	7,92412	Fresno de Rodilla (Burgos)	
D. Fidel Maeso Andrés	Barrios Colina (Burgos)	7,92300	0.00	7,92300		
					Gordoncillo (León)	N. E. 7.282.
D. Marcelino Paramio Pastrana	Ceinos Campos (Vallad.)	7,67000	0.25	7,92000	Cabo de Gata (Almería)	N.º 187. 1.ª P. Prof.
D. Rafael Martínez de los Reyes	El Alquián (Almería)	6,32000	1.60	7,92000	Elda (Alicante)	N.º 3. 4.ª P. Prof.
D. Eugenio Andrés Vallejo	Momparedes (Soria)	7,92000	0.00	7,92000	Madrigal de las Altas Torres (Avila)	N.º 6. 4.ª P. Prof.
D. Julio Encinar García	Hernansancho (Avila)	7,92000	0.00	7,92000		

D. José López del Rey	Montilla (Córdoba)	7,92000	0,00	7,92000	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	N.º 12. 4.ª P. Prof.
D. Patricio de Castro Martín	Valdelacasa (Salamanca)	7,06544	0,25	7,91544	Reinosa (Santander)	
D. Tomás Gómez Valenciano	Villan. Fuente (C. Real)	7,05952	0,25	7,90952	Infantes (Ciudad Real)	
D. Emilio Calló Sampedro	Pedroso (La Coruña)	7,83778	0,25	7,88778	Casadelos (La Coruña)	
D. Aurelio Naranjo Villegas	El Cristo del Espíritu Santo (Ciudad Real)	7,62900	0,25	7,87900	Malagón (Ciudad Real)	
D. Luis Esiero Samblás	Los Pesebres (Jaén)	7,62680	0,25	7,87680	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	
D. Isaac Faro Sainz	Burriana (Castellón)	7,62546	0,25	7,87546	Ampuero (Santander)	N. E. 18.673.
D. Benjamin Ballester Moya	Ojos Negros (Teruel)	7,62546	0,25	7,87546	Denia (Alicante)	N. E. 18.816.
D. Manuel Laliena Gracia	Anzánigo (Huesca)	7,62546	0,25	7,87546	Vich (Barcelona)	N. E. 19.117.
D. Julio A. Pérez Pinillos	Clavijo (Logroño)	7,62546	0,25	7,87546	Navarrete (Logroño)	N. E. 19.192.
D. Antonio Moreno Gutiérrez	Medina Torres (Badajoz)	7,62546	0,25	7,87546	Isla Cristina (Huelva)	N. E. 19.797.
D. José Martínez Camiña	Hermelo (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	Beluso (Pontevedra)	N. E. 19.824.
D. Amando Perea Palacios	Bergüenda (Álava)	7,62546	0,25	7,87546	La Guardia (Álava)	N. E. 19.929.
D. Carlos Choin Castro	Agrón (Granada)	7,62546	0,25	7,87546	Montefrío (Granada)	N. E. 19.978.
D. Teodoro V. Galian Terdesillas	Triufé (Zamora)	7,62546	0,25	7,87546	Villalba de Lampreana (Zamora)	N. E. 20.075.
D. Julio Fuentes y Sánchez Muñoz	Portillo Toledo (Toledo)	7,62546	0,25	7,87546	Escalonilla (Toledo)	N. E. 20.351.
D. Fernando Civantos Morales	Abertura (Cáceres)	7,62546	0,25	7,87546	Bujalance (Córdoba)	Condición. N. E. 20.718.
D. Santiago Mariño Bambó Aineo	Sandániz (Huesca)	7,62546	0,25	7,87546	Chimillas (Huesca)	N. E. 20.937.
D. Francisco Partera Berni	Los Morenos (Córdoba)	7,62546	0,25	7,87546	La Rambla (Córdoba)	N. E. 20.941.
D. Juan Maestre de la Barrera	Sta. M.ª Campo (Burg.)	7,62546	0,25	7,87546	La Goleta (Las Palmas)	N. E. 20.973.
D. Antonio Antelo Mauzaisse	Quajar Pondón (Gran.)	7,62546	0,25	7,87546	El Varadero (Granada)	N. E. 21.093.
D. Santiago D. Sánchez Esteban	Lominchar (Toledo)	7,62546	0,25	7,87546	Cabañas de la Sagra (Toledo)	N. E. 21.112.
D. Pedro Paz Lázaro Carrasco	Riocabado Sierra (Burg.)	7,62546	0,25	7,87546	Magán (Toledo)	N. E. 21.334.
D. Germán Fernández Romero	Pozuelo Zarcón (Cáceres)	7,62546	0,25	7,87546	Garvín (Cáceres)	N. E. 21.366.
D. Manuel Calvino Juncal	Lage (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	Sta. Cristina de Cobres (Pontevedra)	N. E. 21.386.
D. Miguel López Bujalance	Cádiz (Málaga)	7,62546	0,25	7,87546	Benajarafe (Málaga)	N. E. 21.422.
D. Laureano Cotarelo Fernández	S. Miguel Eiros (Oviedo)	7,62546	0,25	7,87546	Otur (Oviedo)	N. E. 21.472.
D. José Rodríguez Arasa	Agar (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	San Adrián de Cobres (Pontevedra)	N. E. 21.478.
D. José Baamonde Garaboa	Maceira (Pontevedra)	7,62546	0,25	7,87546	Cadrelo (Pontevedra)	N. E. 21.639.
D. José Mayoral Vázquez	Tamurejo (Badajoz)	7,62546	0,25	7,87546	Grazalema (Cádiz)	N. E. 21.748.
D. Isabelino Ochoa Arribas	Valcabado Roa (Burg.)	7,62546	0,25	7,87546	La Ría (Santander)	N. E. 21.829.
D. José Moar Vázquez	Beisar (Lugo)	7,62546	0,25	7,87546	Arzúa (La Coruña)	N. E. 21.834.
D. Gabriel García Guardia	Lás Rozas (Granada)	7,62546	0,25	7,87546	Cástaras (Granada)	N. E. 21.896.
D. Eloy A. Llanos Flores	Tabanera Cerrato (Pal.)	7,62546	0,25	7,87546	San Claudio (Oviedo)	N. E. 21.925.
D. Ángel Rodríguez Rodríguez	Gallegos (Lugo)	7,62546	0,25	7,87546	Santa Mariña-Pantón (Lugo)	N. E. 22.015.
D. Joaquín Cabero Subirón	Laguarta (Huesca)	7,62546	0,25	7,87546	Bolea (Huesca)	N. E. 22.289.
D. Fausto Ortega Frías	Briones (Logroño)	7,62412	0,25	7,87412	Valdealvillo (Soria)	N. E. 18.507.
D. Pablo Carnero Galende	Faramontanos de Tábara (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Soto de la Vega (León)	N. E. 19.197.
D. Ángel Aller Fernández	Vega de Gordón (León)	7,62412	0,25	7,87412	Sama Langreo (Oviedo)	N. E. 19.270.
D. Lorenzo Morales Felipe	Salillas Jalón (Zaragoza)	7,62412	0,25	7,87412	Magallón (Zaragoza)	N. E. 19.318.
D. Manuel Berrocal Miguel	S. Domingo (Salamanca)	7,62412	0,25	7,87412	Mondragón (Guipúzcoa)	N. E. 19.403.
D. Jesús Ranz de las Heras	Muro de Agreda (Soria)	7,62412	0,25	7,87412	Olvega (Soria)	N. E. 19.753.
D. Juan Cuarto Rodríguez	Valdehuncar (Cáceres)	7,62412	0,25	7,87412	Madridejos (Toledo)	Condición. N. E. 19.984.
D. Ulpiano Rodríguez Hoyos	Llamas Rueda (León)	7,62412	0,25	7,87412	Gradefes (León)	N. E. 20.102.
D. Francisco Bobo Fernández	Villaza (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	Rasela (Orense)	N. E. 20.274.
D. José Álvarez Manteira	Lira (La Coruña)	7,62412	0,25	7,87412	Ortoño (La Coruña)	N. E. 20.281.
D. Gregorio Sanz del Olmo	Miñana Soria)	7,62412	0,25	7,87412	Osma (Soria)	N. E. 20.313.

NOMBRE APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Julián de Obesso y Serranos...	Navalcepedilla de Corneja (Avila)	7,62412	0,25	7,87412	Arevalillo (Avila)	N. E. 20.345.
D. Manuel Reguera Lorca	Benaolán (Málaga)	7,62412	0,25	7,87412	Montejaque (Málaga) ...	N. E. 20.391.
D. Enrique Satué Lobo	Cervantes de Sanabria (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Mondragón (Guipúzcoa) ..	N. E. 20.396.
D. Benjamín Sánchez Belmonte ...	Minas de San Quintín (Ciudad Real)	7,62412	0,25	7,87412	Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	N. E. 20.447.
D. Daniel Martínez Torres	Grisel (Zaragoza)	7,62412	0,25	7,87412	Vich (Barcelona)	N. E. 20.617.
D. José González Martínez	Ciria (Soria)	7,62412	0,25	7,87412	Garray (Soria)	N. E. 20.708.
D. Pedro Ferreras Carrasco	Paramio (Zamora)	7,62412	0,25	7,87412	Orejo (Santander)	N. E. 20.806.
D. Elías García Rodríguez	Oceja (León)	7,62412	0,25	7,87412	Ciguera (León)	N. E. 20.866.
D. Ramón Gil Santos	Pinedas (Salamanca)	7,62412	0,25	7,87412	Va'desangü (Salamanca) ..	Condiciona. N. E. 20.898.
D. Baltasar Alonso Manrique	Villar. sanabr. (Zamora) ..	7,62412	0,25	7,87412	Boadilla del Monte (Madrid)	N. E. 20.904.
D. Ulpiano García Domínguez	Zorita Canes (Guadalaj.) ..	7,62412	0,25	7,87412	Denia (Alicante)	N. E. 21.110.
D. Alejandro Cid Castro	Quiroganes (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	Vilanova - Celanova (Orense)	N. E. 21.348.
D. Manuel Molinero Lorenzo	Sotillo Sanabr. (Zamor.) ..	7,62412	0,25	7,87412	Fuentesalioo (Zamora) ..	N. E. 21.354.
D. José Manuel Gómez Suárez ...	Buján (La Coruña)	7,62412	0,25	7,87412	Ameneiro (La Coruña) ..	N. E. 21.402.
D. Eugenio de la Cruz Fernández	Segurilla (Toledo)	7,62412	0,25	7,87412	Candeleda (Avila)	N. E. 21.489 bis.
D. Fernando de Mata Sánchez Biedma	Castejón de Valdejasa (Zaragoza)	7,62412	0,25	7,87412	Ricla (Zaragoza)	N. E. 21.536.
D. José Gallego Conde	Campelo (Pontevedra)	7,62412	0,25	7,87412	Dorrón (Pontevedra) ...	N. E. 21.661.
D. Idefonso Chomón Vallejo	Villan. Corrales (Burg.) ..	7,62412	0,25	7,87412	Comillas (Santander) ...	N. E. 21.680.
D. Rufino Hernández Granado	Mundil (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	Requena (Valencia)	N. E. 21.898.
D. Fernando Sánchez González ...	Grava (Pontevedra)	7,62412	0,25	7,87412	Meaño (Pontevedra)	N. E. 21.964.
D. Fernando Domínguez Casado ...	Villasidro (Burgos)	7,62412	0,25	7,87412	Vezdemarbán (Zamora) ..	N. E. 22.126.
D. Joaquín Páramo Pérez	San Juan de Escudeiros (Orense)	7,62412	0,25	7,87412	La Solana (C. Real) ...	N. E. 22.168.
D. Baltasar Santos Martín	Marugán (Segovia)	7,62402	0,25	7,87402	Fuentepe layo (Segovia) ..	N. E. 19.647.
D. Diego Sanz García	Campolara (Burgos)	7,62278	0,25	7,87378	Limpías (Santander) ...	N. E. 21.744.
D. Rosendo Gallo de la Iglesia ...	Zuzones (Burgos)	7,62278	0,25	7,87378	Arija (Burgos)	N. E. 18.968.
D. Sotero López Ruiz	Hormilla (Logroño)	7,62278	0,25	7,87278	Nalda (Logroño)	N. E. 19.502.
D. Julio Martínez Torres	Amuedo (Pontevedra)	7,62278	0,25	7,87278	Gil (Pontevedra)	Condiciona. N. E. 19.516.
D. Francisco García Hernández ...	Los Santos (Salamanca) ..	7,87278	0,25	7,87278	Ledrada (Salamanca) ..	Condiciona. N. E. 20.586.
D. Lucinio Cosme González	Gejo Reyes (Salamanca) ..	7,62278	0,25	7,87278	Cantalpino (Salamanca) ..	N. E. 21.050.
D. Mariano Esteban Sastre	Robledo (Zamora)	7,62278	0,25	7,87278	La Tuda (Zamora)	N. E. 21.211.
D. Victorino Santos Brasa	Moral. Arcediano (León) ..	7,62278	0,25	7,87278	San Justo de la Vega (León)	N. E. 21.891.
D. Juan Antonio Gariás Olivera...	Bohon. Montes (Badaj.) ..	7,62278	0,25	7,87278	Nerva (Huelva)	N. E. 22.034.
D. Angel Muñiz Muñiz	Maraña (León)	7,62278	0,25	7,87278	Agzete (Las Palmas) ...	N. E. 22.119.
D. José García-Díez y Díez	Armada (León)	7,62278	0,25	7,87278	Los Corrales (Santan.) ..	N. E. 22.278.
D. Anastasio Temprano Domínguez	Pinilla Valdeira (León) ..	7,62278	0,25	7,87278	Castroverde de Campos (Zamora)	N. E. 22.279.
D. José de la Calzada Prieto	Sancedo (León)	7,62278	0,25	7,87278	Alja de la Ribera (León) ..	N. E. 22.352.
D. Gregorio Rubio Aguilar	Rubielos Cerrida (Teruel) ..	7,62278	0,25	7,87278	Casas Altas (Valencia) ..	N. E. 19.672.
D. Alfonso Aparicio Sanjuán	Lanaja (Huesca)	7,62144	0,25	7,87144	Laruza (Huesca)	Condiciona. N. E. 20.538.
D. Angel Oliván Segura	Alcolea Cinca (Huesca) ..	7,62144	0,25	7,87144	Tárrega (Lérida)	

D. Alfonso Diaz Mesías.....	Fao (La Coruña)	7,62144	0,25	7,87144	Cobas-Ames (La Coruña)	N. E. 21.272
D. Primitivo Sarasa Lardies	Aquillue (Huesca)	7,62144	0,25	7,87144	Puendeluna (Zaragoza)	N. E. 22.001.
D. Alfonso San Martín Couso	Merlín Pontevedra)	7,62144	0,25	7,87144	Cornazo (Pontevedra)	N. E. 22.038.
D. Emilio Lozano Mungil	Robladillo de Ucieza (Pa- lencia)	7,62144	0,25	7,87144	Onteniente (Valencia)	N. E. 22.046.
D. Sixto Villalba Marín	Camarillas (Teruel)	7,62010	0,25	7,87010	Ribarroja (Valencia)	N. E. 21.274.
D. Alberto de la Mata Pérez	Labaniego (León)	7,62010	0,25	7,87010	Vega de Magaz (León)	N. E. 22.320.
D. Juan Casares González	Taraveruela (Cáceres)	7,61872	0,25	7,86872	Monroy (Cáceres)	
D. L. Mariano de Luelmo Vicente	San Blas (Zamora)	7,61872	0,25	7,86742	La Maya (Salamanca)	
D. Manuel Mosquera Brea	Cabo Cruz (La Coruña)	7,61608	0,25	7,86608	San Jorge (La Coruña)	N. E. 19.159
D. Juan Borrero Saavedra	Dehesa (Huelva)	7,61608	0,25	7,86608	El Cerro de Andévalo (Huelva)	N. E. 21.807.
D. Germán Hernández Enriquez	Portomourisco (Orense)	7,61518	0,25	7,86518	Laroco (Orense)	
D. Antonio Santo Tomás Iglesias	Pobladora Oteros (León)	7,61474	0,25	7,86474	Pardavé (León)	
D. Manuel Cabanas Golpe	Aranga (La Coruña)	7,61200	0,25	7,86200	Cangas de Onís (Oviedo)	Condicional.
D. Edmundo Martín Rodríguez	El Pontigón (Oviedo)	7,61072	0,25	7,86072	Villalegre (Oviedo)	Condicional.
D. León Arnáez Medel	Barrio Carretera (Tener.)	6,96000	0,90	7,86000	Tanque (Tenerife)	
D. Enrique Cañardo Lain	Santa Engracia de Jaca (Huesca)	7,60536	0,25	7,85536	Villena (Alicante)	
D. Antonio Heredia Lanzac	Jubrique (Málaga)	7,60536	0,25	7,85536	Setenil (Cádiz)	
D. Buenaventura Lobato Lacalle	Arnuero (Santander)	7,60408	0,25	7,85408	Ricla (Zaragoza)	
D. Vicente Cordero Manjarrín	Priarauza Valdu. (León)	7,60402	0,25	7,85402	Santa Coloma Vega (León)	
D. Isidro Hernáiz Fz. de Sancho	Olmeda Cebolla (Madr.)	7,60400	0,25	7,85400	Villaconejos Madrid)	
D. Carmelo Sánchez Larrañeta	Erro (Navarra)	7,60000	0,25	7,85000	Guetaria (Gipúzcoa)	N. E. 20.221.
D. Marcelino Martínez Fernández	Paredes (Oviedo)	7,60000	0,25	7,85000	El Espín (Oviedo)	
D. Angel Lorenzo Bayón	Fuente Sol (Valladolid)	7,60000	0,25	7,85000	Jumilla (Murcia)	N. E. 20.872.
D. Felipe Santander Felipe	Matasejún (Soria)	7,60000	0,25	7,85000	Calatorao (Zaragoza)	N. E. 22.063
D. Ramón Gil Canudo	Villarr. Canal (Huesca)	7,60000	0,25	7,85000	Alerre (Huesca)	N. E. 22.163.
D. Emilio Martínez Álvarez	Barcia (Oviedo)	7,59752	0,25	7,84752	S. Juan Obispo (Oviedo)	Condicional N. E. 20.501
D. Juan Jiménez Carmona	Bédar (Almería)	7,59752	0,25	7,84752	Oñías (Málaga)	N. E. 21.277.
D. Antonio Muñoz Gutiérrez	Daimuz (Almería)	7,59752	0,25	7,84752	Escuza (Granada)	N. E. 22.109.
D. Flavio Vellecillos Cartier	Gacia (Almería)	7,59752	0,25	7,84752	Alcudia (Granada)	N. E. 22.325.
D. Francisco Piquero Vallina	Tornán (Oviedo)	7,59618	0,25	7,84618	La Felguera (Oviedo)	N. E. 21.732
D. Evaristo Salvador Vicente	Hueria Garrocera (Ovie.)	7,59618	0,25	7,84618	La Felguera (Oviedo)	N. E. 21.993
D. Teodoro Fernández Guerra	Fuente Sta. Cruz ((Seg.)	7,59386	0,25	7,84386	S. Cebrían Campos (Pa- lencia)	
D. Julio Mestre Llobet	Hospitalet (Barcelona)	6,84000	1,00	7,84000	S. Justo Desvern (Barce- lona)	
D. Francisco Abasolo Rodríguez	Ajo (Santander)	7,58334	0,25	7,83334	Villajoyosa (Alicante)	
D. Vicente Espí Micó	Masías Moro (Castellón)	7,58280	0,25	7,83280	Concentaina (Alicante)	
D. Ignacio Gutiérrez Gutiérrez	Cabredo (Navarra)	7,57170	0,25	7,82170	Camargo (Santander)	Condicional.
D. Pedro Peñueñas Carballo	Villar Hornu (Cuenca)	7,07000	0,75	7,82000	Colliguilla (Cuenca)	N. E. 16.581.
D. Ramón Moya Pinós	Sta. M.ª Llanos (Cuen.)	7,32000	0,50	7,82000	Santa María de los Lla- nos (Cuenca)	N.º 3. 1.ª P. Prof.
D. José Marsal Rosell	Prats y Sampsor (Lérida)	7,56600	0,25	7,81600	Gavá (Barcelona)	
D. Victoriano Viana López	Volador (Jaén)	7,56134	0,25	7,81134	Cañar (Granada)	
D. Antonio Gallego Ruiz	El Rodical (Oviedo)	7,55886	0,25	7,80886	Navalvillar de Pela (Ba- dajoz)	N. E. 22.176.
D. Arturo Manso Ortiz	Santa Comba (Orense)	7,55886	0,25	7,80886	Corte Pelens (Badajoz)	N. E. 22.218.
D. Virgilio Mor Dolz	Pals (Gerona)	7,55850	0,25	7,80850	San Justo Desvern (Bar- celona)	Condicional.
D. Emilio Melón de Gordejuela	Palmiano (Oviedo)	7,55378	0,25	7,80368	Muros Nalón (Oviedo)	Condicional.
D. Francisco Sastre Jiménez	Boñar (León)	7,55272	0,25	7,80272	San P. Zamadía (Zam.)	
D. Luis Bonifacio Cano Esteban	Aspe (Vizcaya)	7,55216	0,25	7,80216	Almagro (Ciudad Real)	
D. Antonio Gregorio López Vilchez	Alcoluche (Almería)	7,55216	0,25	7,80216	Alcudia (Granada)	
D. Juan Romera Romero	Albarico (Almería)	7,55082	0,25	7,80082	Albuñol (Granada)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. José Manuel Vidal Ferreiro ...	Outeiro Torre (Orense) ..	7,80000	0,00	7,80000	Pinto (Orense)	N. E. 14.106.
D. Luis Guzmán Cigales	Toro (Orense)	7,80000	0,00	7,80000	Aracena (Huelva)	N. E. 15.338.
D. Ramón Fernández Alvarez	Burgo (Orense)	7,80000	0,00	7,80000	La Teijeira (Orense)	N. E. 15.340.
D. Antonio Marín Jaime	Campo-Núber (Córdoba) ..	7,55000	0,25	7,80000	Las Chozas (Málaga) ...	N. E. 17.027.
D. Manuel Cruz Aguilera	Córdoba (Capital)	6,84000	0,95	7,79000	Adamuz (Córdoba)	Condiciona.
D. Heliodoro Sardón Hernández...	Encinasola Comendado- res (Salamanca)	7,53500	0,25	7,78500	Escuernavacas (Salam.ª)	
D. Mariano Marcos García	Camino Ancho (La Cor.)	7,53180	0,25	7,78180	P. Caramiñal (Coruña).	
D. Aurelio Martínez González ...	Cabueñes (Oviedo)	7,52578	0,25	7,77578	Miranda (Oviedo)	
D. Adolfo Alba Ripoll	El Beal (Murcia)	6,62546	1,15	7,77546	Barr. Concepción (Mur.ª)	
D. José Ramón Mosquera Miranda	Mandayo (La Coruña)	7,52000	0,25	7,77000	Salto-Oza Ríos (Coruña).	N. E. 20.999.
D. Luis Rengifo Suárez	Benaiguacil (Málaga)	7,52000	0,25	7,77000	Almonte (Huelva)	N. E. 21.235.
D. Jesús Santacruz Velázquez	Las Cuestas (Oviedo)	7,76000	0,00	7,76000	Ariza (Zaragoza)	N. E. 14.120.
D. Valentín Pastor León	Cuarteles Mar. (Oviedo)	7,76000	0,00	7,76000	Sama (Oviedo)	N. E. 14.615.
D. Emilio Portolés Plana	Nules (Castellón)	7,50448	0,25	7,75448	Cauicosa Sierra (Burgos).	
D. Leopoldo Fortea Gómez	Obón (Teruel)	7,50374	0,25	7,75374	Las Granjas (Teruel).	
D. Vicente Cots Mestre	Pacheca (Alicante)	7,48944	0,25	7,73944	Vergel (Alicante).	
D. Cirilo Manuel Aguiñar Martín...	Aluenda (Zaragoza)	7,48900	0,25	7,73900	Pedrola (Zaragoza).	
D. Santiago Nuñez Alvarez	S. Esteban Toral (León)	7,72600	0,00	7,72600	Villaverde Cestos (León).	
D. Cayo Suárez Ruiz	La Huerce (Guadalajara)	7,47200	0,25	7,72200	Parla (Madrid).	
D. José Tapia Riguero	Poveda Cintas (Salam.)	7,47000	0,25	7,72000	Albatalia (Murcia)	N. E. 13.368.
D. Antonio González Romero	Beninar (Almería)	7,46578	0,25	7,71578	Pedro Ruiz (Granada).	
D. Juan José Gámez Párra	Mancha-Real (Jaén)	7,71474	0,50	7,71474	La Carolina (Jaén).	
D. Enrique Pérez García	Santa Marina (Lugo)	7,06402	0,65	7,71402	Cieza (Murcia).	
D. Francisco Sánchez Seller	Los Bastidas (Murcia)...	6,81218	0,90	7,71218	Las Arboledas (Murcia).	
D. Lorenzo Moslares Gutiérrez ...	Osorno (Palencia)	6,81205	0,90	7,71205	Cisneros (Palencia).	
D. Juan Granero Alvarez	Retuerta Bull. (C. Real)	7,44878	0,25	7,69878	Sta. Cruz Zarza (Toledo)	Condiciona.
D. Mariano García Guñance	Andras (Pontevedra)	7,42578	0,25	7,67578	Borela (Pontevedra).	
D. Jesús Peláez Alea	Llanes (Oviedo)	7,17136	0,50	7,67136	Abandames (Oviedo).	
D. Pablo García Rodrigo	Ocenilla (Soria)	7,41748	0,25	7,66748	Cheste (Valencia).	
D. Atanasio Montero Burgos	Montoro (Burgos)	7,40400	0,25	7,65400	Santa Cruz (Segovia).	
D. Antonio Llaquet Albano	Bierge (Huesca)	7,40174	0,25	7,65174	Plasencia del Monte (Huesca).	
D. Ramón Valdivieso Rebolleda ...	Sios (Lugo)	7,39648	0,25	7,64648	Piñeira (Lugo).	
D. Magencio Sanmartín Izquierdo	Valoria Aguilar (Palen.)	7,39646	0,25	7,64646	Támara (Palencia).	
D. José Fernández Hidalgo	Arrieta (Burgos)	7,38782	0,25	7,63782	Villafria (Avila).	
D. Francisco Fidalgo Villaveirán...	Boal (Oviedo)	7,62546	0,00	7,62546	Pazos (La Coruña)	N. E. 19.505.
D. Manuel Puello Novás	Guillade (Pontevedra)	7,62546	0,00	7,62546	Riveira (La Coruña)	N. E. 20.146.
D. Eladio Lerma Oquillas	Castroponce de Valdeira- duey (Valladolid)	7,62546	0,00	7,62546	Puerto Son (La Coruña).	N. E. 21.412.
D. José Ruiz Serón	Los Rivas (Granada)	7,62546	0,00	7,62546	Bacor (Granada)	N. E. 21.804.
D. Abel Moure Moure	Saa (Pontevedra)	7,62546	0,00	7,62546	Caleiro (Pontevedra) ...	N. E. 22.120.
D. Miguel Pérez Ruiberriz de To- rrres	Ermita Nueva (Jaén)	7,62546	0,00	7,62546	La Carolina (Jaén)	N. E. 22.258 bis.
D. Celso Viera López	Paizás (Orense)	7,62412	0,00	7,62412	Ocaña (Toledo).	
D. Ricardo Pérez Martín	Cutanda (Teruel)	7,62010	0,00	7,62010	Albalate del Arzobispo (Teruel)	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Luis González Bayona	Olalla (Teruel)	7,62010	0,00	7,62010	Villel Romeral (Teruel).	N.º 10. 5.ª P. Prof.
D. Amador Outón González	El Pindo (La Coruña)	7,61876	0,00	7,61876	Sello (Pontevedra).	

D. Bernardo Armengual Pastor ...	Sinéu (Balears)	7.36000	0,25	7.61000	La Serra (Balears)	N.º 71. 1.ª P. Prof.
D. Gabriel Pont Frau	Sta. Catalina (Balears)	7.36000	0,25	7.61000	Costitx (Balears)	N.º 275. 1.ª P. Prof.
D. Donato Subías Bardají	Veilla de Ebro (Zarag.)	7.60670	0,00	7.60670	Veilla de Ebro (Zarag.ª)	
D. Angel Pallarés Cunchillos	Rivas (Zaragoza)	7.60000	0,00	7.60000	Valls (Tarragona)	
D. Leoncio de Antonio Benito	Encinas (Segovia)	7.34714	0,25	7.59714	Barbolla (Segovia)	
D. Luis Saiz y Saiz	Cuevas Juarros (Burgos)	6.69000	0,90	7.59000	Barrio Quintanilla (Bur. gos).	
D. Julián Iglesias Alvarez	Santander (Capital)	6.28000	1,30	7.58000	Pontejos (Santander)	
D. José F. Pareja Aguayo	Las Canalejas (Jaén)	7.32600	0,25	7.57600	La Carolina (Jaén)	
D. Simón N. Cibrián Pérez Cano	Serón de Nágima (Soria)	7.32510	0,25	7.57510	Sigüenza (Guadalajara)	
D. Pedro Polo Tamaral	La Ventilla (Córdoba)	6.92000	0,65	7.57000	Pedro Abad (Córdoba)	N. E. 14.223.
D. Alberto Undabeitia Iturriaga	Bilbao (Vizcaya)	7.32000	0,25	7.57000	Plencia (Vizcaya)	N.º 2 de la 1.ª P. Prof.
D. Antonio Izquierdo Aguayo	Sobrón (Alava)	7.32000	0,25	7.57000	Sobrón (Alava)	N.º 10. 1.ª P. Prof.
D. Enrique Lobillo Díaz	Argamas Alba (C. Real)	7.32000	0,25	7.57000	Cinco Casas (C. Real)	N.º 25. 1.ª P. Prof.
D. Eloy Gómez Lara	La Cañada de San Ur- bano (Almería)	7.32000	0,25	7.57000	Gador (Almería)	N.º 25. 1.ª P. Prof.
D. Urbano Santana Feijoo	Ginzo (Orense)	7.32000	0,25	7.57000	Villarinos das Poldras (Orense)	N.º 45. 1.ª P. Prof.
D. Luis Cuesta Cuesta	Santullano (Oviedo)	7.32000	0,25	7.57000	La Peña (Oviedo)	N.º 180. 1.ª P. Prof.
D. Angel Jiménez Miguel	Monzalupe (Avila)	7.32000	0,25	7.57000	La Candeleda (Avila)	N.º 326. 1.ª P. Prof.
D. Sergio Feijoo Villariño	Villanueva (Orense)	7.32000	0,25	7.57000	Rante (Orense)	N.º 336. 1.ª P. Prof.
D. Antonio Taira Floria	Zaragoza (Capital)	7.32000	0,25	7.57000	Campo de Criptana (Ciu- dad Real)	N.º 340. 1.ª P. Prof.
D. Juan Collantes de Terán y De- lorme	Sevilla (Capital)	7.32000	0,25	7.57000	Villafranca y los Pala- cios (Sevilla)	N.º 355. 1.ª P. Prof.
D. Manuel Alvarez Torviso	Gomariz (Orense)	7.32000	0,25	7.57000	Melias (Orense)	N.º 399. 1.ª P. Prof.
D. Fernando Rosa Espinilla	Corte Peleas (Badajoz)	7.32000	0,25	7.57000	Navalvillar de Pela (Ba- dajoz)	N.º 413. 1.ª P. Prof.
D. Manuel Ferrer Roig	Ibiza (Balears)	7.32000	0,25	7.57000	San Juan de Espi (Bar.ª)	N.º 465. 1.ª P. Prof.
D. José Campo Arasanz	Panticosa (Huesca)	7.32000	0,25	7.57000	Castelflorite (Huesca)	N.º 476. 1.ª P. Prof.
D. Segundo Gil Ramírez	Puerto Real (Cádiz)	7.32000	0,25	7.57000	Castillo Guardas (Sev.ª)	N.º 527. 1.ª P. Prof.
D. Blas Moreno Estévez	Sevilla (Capital)	7.32000	0,25	7.57000	Arroyo de la Plata (Se- villa)	N.º 790. 1.ª P. Prof.
D. Manuel Morgado Aparicio	Fregen. Sierra (Badaj.)	7.32000	0,25	7.57000	Higuera de la Serena (Badajoz)	1.ª P. Prof.
D. Melquiades Rodríguez Santos	Villamor de los Escude- ros (Zamora)	7.31134	0,25	7.56134	Forfoleda (Salamanca)	
D. José Luna Pon	Cortijos Nuevos (Jaén)	7.31000	0,25	7.56000	Siles (Jaén)	
D. Leonardo Pablos Hernández	Valdepareas (Oviedo)	7.05876	0,50	7.55876	Miranda (Oviedo)	Condiciona.
D. Román Gil Barrionuevo	Budia Guadalajara)	7.30482	0,25	7.55482	Moratilla de Henares (Guadalajara)	
D. Ciriaco Gallego Domínguez	Bello (Teruel)	7.15400	0,40	7.55400	Gallocanta (Zaragoza)	
D. Salvador Varela Ramírez	La Garganta (Jaén)	7.55216	0,00	7.55216	Campillo de Arenas (Jaén)	Condiciona.
D. Martín Plaza Busquets	Cogolls (Gerona)	7.54680	0,25	7.54680	Corsa (Gerona)	
D. Arturo Carrasco Moro	Viandar Vera (Cáceres)	7.54112	0,25	7.54112	Morata de Tajuña (Ma- drid)	Condiciona.
D. Pablo Núñez Ortega	Villaesc. Roa (Burgos)	7.50500	0,25	7.50500	Alcazarén (Valladolid)	
D. Jesús Sánchez García	Los Muñoces (Murcia)	7.50000	0,00	7.50000	Nonduermas (Murcia)	
D. Gerardo Ruiz Pozo	Monforte (Lugo)	7.49986	0,25	7.49986	Junquera de Ambia (Orense)	Condiciona.
D. Narciso Moreno Arce	Las Negras (Almería)	7.49804	0,25	7.49804	Mancha Real (Jaén)	
D. Manuel Sánchez Vilchez	Pino Santo (Las Palmas)	7.49670	0,25	7.49670	Diezma (Granada)	
D. Guillermo Carrasco López-Uría	Ayamonte (Huelva)	7.49600	0,25	7.49600	Usurbil (Guipúzcoa)	
D. Sabino Mateo Mateo	Arbujuelo (Soria)	7.49536	0,25	7.49536	Olmillos (Soria)	

NOMBRE - APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. José Martín Hidalgo	Trujillo (Cáceres)	7,24300	0,25	7,49300	Navalperal P. (Avila).	
D. Manuel Trell Grasa	Formarigo-Ferreiros (Lugo)	7,24100	0,25	7,49100	San Cugat del Vallés (Barcelona)	Condicional
D. Medardo de Salas Janer	Casares (Oviedo)	7,24000	0,25	7,49000	Santa Marina Piedra-muelle (Oviedo)	N. E. 15.465.
D. Miguel Mengual Agullés	Camachos (Murcia)	7,49000	0,00	7,49000	Pedreguer (Alicante) ...	N. E. 17.119.
D. Manuel Fernández García	Sotrondio (Oviedo)	6,84000	0,65	7,49000	S. Bartol.-Nava (Oviedo)	N.º 2. 2.ª P. Prof.
D. Celestino González Caso	El Entrego (Oviedo) ...	6,84000	0,65	7,49000	El Entrego (Oviedo).	N.º 5. 2.ª P. Prof.
D. Teodoro Corbente Triguero ...	Ribatajadilla (Cuenca)...	7,28800	0,25	7,48800	Castejón (Cuenca).	
D. Alberto Martínez Turumbay ...	Lucena Jalón (Zaragoza)...	6,83608	0,65	7,48698	Lumpiaque (Zaragoza).	
D. Sérvulo M. de la Calle y Calle	Vezdemarban (Zamora).	7,23600	0,25	7,48600	Cuacos (Cáceres).	
D. Tomás Ranero Sánchez	San Félix (Oviedo)	7,23000	0,25	7,48000	Trevías (Oviedo)	N. E. 15.261.
D. José Millán Cabezas	Ayamonte (Huelva)	7,23000	0,25	7,48000	Camp. Llerena (Badajoz)	N.º 891. 1.ª P. Prof.
D. Angel Contreras Martínez	El Cubillo (Cuenca)	7,22340	0,25	7,47340	Villanuevas E. (Cuenca).	
D. Manuel Benavente Ezqueta ...	Alcolea (Córdoba)	7,22100	0,25	7,47100	Hornachuelos (Córdoba).	
D. Emilio F. Valdés Perlasia	Montbrió de la Marca (Tarragona)	7,22010	0,25	7,47010	Castalla (Alicante).	
D. Jesús Garijo Lapeña	S. Magdalena (Castellón)	7,21474	0,25	7,46474	Almacellas (Lérida).	
D. José González Alvarez	Villaviciosa Perros (León)	7,20884	0,25	7,45884	Pendal (León).	
D. Isidro León Martínez	Ventosa S. Pedro (Soria)	7,20000	0,25	7,45000	S. Cugat Valles (Barc.ª)	N. E. 6.820.
D. Juan A. Adell Miralles	Los García (Murcia) ...	6,80000	0,65	7,45000	Alcalá Chisvert (Castell.)	N. E. 13.851.
D. Hipólito Jiménez Gil	Carcedo (Burgos)	7,19914	0,25	7,44914	Covarrubias (Burgos).	
D. Marcelo Rojo Fernández	Gera (Oviedo)	7,19678	0,25	7,44678	Lugo (Oviedo)	Condicional.
D. Celso García Rebón	Chan Fornos (Pontevedra)	7,19646	0,25	7,44646	Coiro (Pontevedra).	
D. José Gracia Ginés	Canet Mar (Barcelona).	7,19000	0,25	7,44000	Gelsa (Zaragoza).	
D. Tomás Blanco Fernández	San Esteban de Villacalbriel (León)	7,18912	0,25	7,43912	Ruiforco de Torio (León).	
D. Lorenzo Poza Martín	San Saturnino de Osormort (Barcelona)	7,18646	0,25	7,43646	Premiá Mar (Barcelona).	
D. Salvador Agud Barber	Ginestar (Tarragona) ...	7,18578	0,25	7,43578	Buñol (Valencia).	
D. Isaac Doniz Iglesias	Puentefechas (Orense) ...	7,17884	0,25	7,42884	Rabal (Orense).	
D. Ruperto Martínez Montoro	Casas Puerto (Murcia) ...	7,17608	0,25	7,42608	Rincón Seca (Murcia).	
D. Antonio Gil Morales	Riocerezo (Burgos)	7,17112	0,25	7,42112	Olivares Duero (Vallad.)	
D. Juan González Salas	Llibrilla (Murcia)	7,42048	0,00	7,42048	Aguilas (Murcia)	Condicional.
D. Juan González Prieto	Manzanares (Soria)	7,17000	0,25	7,42000	Cantalajas (Guadalaj.ª)	
D. Máximo Sarmentero Saldaña ...	Torrescarcela (Valladolid)	7,16714	0,25	7,41714	S. Salvador (Valladolid).	
D. Carlos Mulet Leyda	Limaria (Almería)	7,16104	0,25	7,41104	Ondara (Alicante).	
D. Pedro Pujol Serra	Corbera Llobreg. (Barc.ª)	7,14850	0,25	7,39850	Masrampiño (Barcelona).	
D. Amancio Briones Santamaría..	Hornillos de Cameros (Logroño)	7,14546	0,25	7,39546	Villar Torre Logroño).	N.º 1. 2.ª P. Prof.
D. José Alvarez Moreno	Casas Reina (Badajoz)...	6,84000	0,55	7,39000	Patna. Campo (Huelva).	N.º 6. 2.ª P. Prof.
D. Ramón Muñoz Jiménez	Avila (Capital)	6,84000	0,55	7,39000	Adanero (Avila)	N.º 2.ª P. Prof.
D. Arturo Sordo Pérez	El Pardo (Madrid)	5,84000	1,55	7,39000	Ambite (Madrid)	
D. Antonio Delgado Calvete	Zarratón (Logroño)	7,12802	0,25	7,37802	Espinosa Mont. (Burgos).	
D. Camilo Anguera Anguera	Esparraguera (Barc.ª) ...	7,12340	0,25	7,37340	La Plana (Barcelona).	
D. José Alonso Pérez	Cabeza Buey (Badajoz).	6,71802	0,65	7,36802	El Vellón (Madrid).	
D. Félix Fonseca Cabañas	Bernuy Porreros (Segov.ª)	7,11072	0,25	7,36072	Mozoncillo (Segovia).	
D. Eduardo A. Piñeiro Villanueva	Aldán (Pontevedra)	7,10900	0,25	7,35900	Abelaindo (Pontevedra).	
D. Salvador Peris Penella	Marines (Valencia)	7,35782	0,00	7,35782	Romani (Valencia).	

D. Indefonso Pérez R. de Torres...	Andújar (Jaén)	6.84000	0.50	7.34000	Villacarrillo (Jaén)	N.º 11. 2.ª P. Prof.
D. Miguel Briñón Mercant	P. Mallorca (Balears) ...	6.84000	0.50	7.34000	Porto Cristo (Balears)...	N.º 14. 2.ª P. Prof.
D. Guillermo Porcel Salva	Aigaida (Balears)	6.84000	0.50	7.34000	Can. Picafort (Balears)...	N.º 16. 2.ª P. Prof.
D. Francisco Gómez Bonito	Fregenal Sierra (Badaj.) ..	6.84000	0.50	7.34009	Calzada Calat. (C. Real).	N.º 17. 2.ª P. Prof.
D. Francisco V. Saval Devesa	La Cinta (Almería)	7.08880	0.25	7.33880	Altea (Alicante)	
D. Angel Liedo Hernández	Viñuela Sayago (Zamora) ..	7.07812	0.25	7.32812	Pontejos (Zamora).	
D. Manuel Avellaneda Lucas	Los Albares (Murcia) ...	6.57646	0.75	7.32646	Prados (Murcia).	
D. Manuel López Alvarez	Cenlle (Orense)	7.32000	0.00	7.32000	Cenlle (Orense)	N.º 22. 1.ª P. Prof.
D. Manuel Domínguez Alvarez	Sejalvo (Orense)	7.32000	0.00	7.32000	Tamallancos (Orense) ...	N.º 116. 1.ª P. Prof.
D. Jacinto Fernández Dopazo	Rivela (Orense)	7.32000	0.40	7.32000	Pungín (Orense)	N.º 134. 1.ª P. Prof.
D. Justiniano Casas Peláez	San Cebrián de Campos (Palencia)	7.32000	0.00	7.32000	Cisneros (Palencia)	N.º 292. 1.ª P. Prof.
D. Agustín Huertas Ortega	La Guardia (Jaén)	7.06672	0.25	7.31672	Los Villares (Jaén).	
D. Enrique Jaime Pérez	Pelugano (Oviedo)	7.06144	0.25	7.31144	Porceyo (Oviedo).	
D. Joaquín Valdayo Coronel	Ceuta (Cádiz)	7.06064	0.25	7.31064	Mongat (Barcelona).	
D. Julián Pérez Clos	Las Aldehuelas (Soria).	7.05876	0.25	7.30876	Barr. Sta. Lucía (Murc.ª)	
D. Eduardo González Sanmartín...	Sta. M.ª Berdía (La Cor.)	7.05082	0.25	7.30082	Pino (Coruña).	
D. Pedro Castro López	Villafer (León)	7.05072	0.25	7.30072	S. Crist. Páramo (León).	
D. José Antonio Laborda Benito...	Alquerías (Murcia)	7.30068	0.00	7.30068	Monteagudo (Murcia).	
D. Alfonso Madueño y Madueño...	Iznájar (Córdoba)	6.77500	0.50	7.27500	El Viso (Córdoba).	
D. Carlos López Bartolomé	V. Medinaceli (Soria) ...	7.26000	0.00	7.26000	Lodares Medina (Soria).	
D. Ricardo Díaz Sáez	Chueca (Toledo)	6.59704	0.65	7.24704	Sonseca (Toledo).	
D. Pedro Seró Navás	Prats Lluçanés (Barc.ª).	6.99306	0.25	7.24306	Riudóms (Tarragona) ...	Condicional.
D. Daniel José Bruno Rodríguez...	Baldranes (Pontevedra).	7.24134	0.00	7.24134	Lagunilla (Salamanca).	
D. Miguel García Castilla	Chilches (Granada)	6.96948	0.25	7.23948	Almegijar (Granada).	
D. Miguel Losa González	El Congosto (Cuenca) ...	6.96646	0.25	7.23646	San Clemente (Cuenca).	
D. Angel López Gutiérrez	Santabaya (Orense)	6.28000	0.95	7.23000	Alongos (Orense).	
D. José Capilla Rodríguez	Amarguilla (Granada) ...	6.97760	0.25	7.22760	Riofrio (Granada).	
D. Clemente Pérez Lafuente	Oimbra (Orense)	6.97078	0.25	7.22078	Quizanes (Orense).	
D. Manuel Crespo López	Río Zancara (C. Real) ...	6.32000	0.90	7.22000	Las Labores (C. Real).	
D. Andrés Casado Hernanz	Ocaña (Toledo)	6.96244	0.25	7.21244	Santiuste de San Juan	
					Bautista (Segovia)	Condicional.
D. José Pons Orpinell	Maslloréns (Tarragona).	6.70500	0.50	7.20500	Canonja (Tarragona).	
D. José Hilario Alonso Aparicio ...	Toledo (capital)	6.70200	0.50	7.20200	Illescas (Toledo).	
D. Leoncio Aguilar y Montiel	Fuentelehiguera (Guad.)	6.94100	0.25	7.19100	Perales de Tajuña (Ma- drid).	
D. Gerardo Ayuso Hernando	Ibeas Juarros (Burgos)...	6.93952	0.25	7.18952	Santa María Tajadura (Burgos).	
D. Laureano Gallego de Vega	Cabielles (Oviedo)	7.18444	0.00	7.18444	Arriendas (Oviedo).	
D. José Losada Dopazo	Cadabal (Pontevedra) ...	6.28000	0.90	7.18000	Troans (Pontevedra).	
D. Angel Cutillas Albaladejos	Puerto Mazarrón (Murc.)	6.92374	0.25	7.17374	Barrio de Santa Lucía (Murcia).	
D. Gregorio Mayor Sahivas	Balón (La Coruña)	6.92306	0.25	7.17306	Anda (Alava).	
D. Antonio Martínez Villar	Trasparga (Lugo)	7.17000	0.00	7.17000	Santa Cruz - Trasparga (Lugo).	
D. Mariano Márquez Uroz	Casablanca (Almería) ...	6.91484	0.25	7.16484	Alcontar (Almería).	
D. Mariano Blanco Bariego	Pedernales (Vizcaya) ...	6.91142	0.25	7.16142	Mundaca (Vizcaya).	
D. José Miguel Farach Cerezo	Cautivador (Alicante) ...	6.51000	0.65	7.16000	Villajoyosa (Alicante).	
D. Amador Vilarinho Varela	Ezaro (La Coruña)	7.15118	0.00	7.15118	Carcacia (La Coruña).	
D. Vicente Gosalbo Camarina ...	Casillas de Marín Abajo (Albacete)	6.88800	0.25	7.13800	Montaberner (Valencia).	
D. Claudio Ruiz Antuñano	Rendon (Burgos)	6.88170	0.25	7.13170	Villacomparada (Burgos)	
D. Eugenio Vila Cuenca	Más del Olmo (Valencia)	6.62546	0.50	7.12546	Enguera (Valencia).	
D. Eulalio Ramiro León	Sarratella (Castellón) ...	6.62412	0.50	7.12412	Argamasilla Calatrava (Ciudad Real)	
D. Feliciano Durbán Montolio ...	Venta del Aire (Teruel).	6.72374	0.40	7.12374	Santa Bárbara (Castell.)	
D. Rufino Brea Melgarejo	Almería (capital)	6.32000	0.80	7.12000	Chuche (Almería).	N.º 23. 1.ª P. Prof.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Agustín de la Torre Guerra	Troáns (Ponferrada)	6.87000	0,25	7.12000	Extramundi (La Coruña)	N.º 282. 1.ª P. Prof.
D. Eduardo Ricard García	Los Doctores (Murcia)	6.83000	0,30	7.10000	Muchamiel (Alicante).	
D. José López Seijo	Villarino (Orense)	6.84000	0,25	7.09000	Villarino (Orense).	N.º 3. 2.ª P. Prof.
D. Valentín Carrillo Arnáez	Bilbao (Vizcaya)	6.84900	0,25	7.09000	Mondragón (Guipúzcoa).	N.º 3. 2.ª P. Prof.
D. Santiago Manrique García	Madrid (capital)	6.84000	0,25	7.09000	Revenge del Campo Palencia)	N.º 4. 2.ª P. Prof.
D. Mariano Rozas Martínez	Villafranca Ebro (Zarag.)	6.84000	0,25	7.09000	Sádaba (Zaragoza)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
D. Agustín A. Diest Aso	Villanovilla (Huesca)	6.84000	0,25	7.09000	Tardienta (Huesca)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
D. Alfredo Martínez Martínez	Rasconorio (Santander)	6.84000	0,25	7.09000	Corconte (Santander)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Arauso Arranz	Villabilla Gumiel (Bur.)	6.84000	0,25	7.09000	Pradoluengo (Burgos)	N.º 5. 2.ª P. Prof.
D. Lucio Soria García	Candilichera (Soria)	6.84000	0,25	7.09000	Muchamiel (Alicante)	N.º 6. 2.ª P. Prof.
D. Juan Antonio Gómez Varillas	Entrambasmeas (Sant.)	6.84000	0,25	7.09000	Puente-Viesgo (Santan.)	N.º 6. 2.ª P. Prof.
D. José Domínguez Vázquez	Real de la Jara (Sevilla)	6.84000	0,25	7.09000	Aroche (Huelva)	N.º 8. 2.ª P. Prof.
D. César Barrios Balboa	Lepe (Huelva)	6.84000	0,25	7.09000	Aroche (Huelva)	N.º 8. 2.ª P. Prof.
D. Juan Fernández Fernández	Jaén (capital)	6.84000	0,25	7.09000	Villacarrillo (Jaén)	N.º 9. 2.ª P. Prof.
D. Gerardo Gómez Pérez	Cambeo (Orense)	6.84000	0,25	7.09000	Rivela (Orense)	N.º 9. 2.ª P. Prof.
D. Vicente Nadal Bosch	Ayaró (Balears)	6.84000	0,25	7.09000	Gavá (Barcelona)	N.º 11. 2.ª P. Prof.
D. Carlos Carballo García	Los Santos de Maimona (Badajoz)	6.84000	0,25	7.09000	Puebla de Alcocer (Badajoz)	N.º 11. 2.ª P. Prof.
D. Joaquín Avila Donaire	Lagunilla (Salamanca)	6.84000	0,25	7.09000	Sanchotello (Salam.)	N.º 12. 2.ª P. Prof.
D. José Prieto Esteban	Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)	6.84000	0,25	7.09000	Alcañices (Zamora)	N.º 12. 2.ª P. Prof.
D. Santiago Salgado Varela	Mogánza (Orense)	6.84000	0,25	7.09000	Condelle (Orense)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
D. Daniel Enciso Eguren	Borja (Zaragoza)	6.84000	0,25	7.09000	Sobradriel (Zaragoza)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
D. Maximino Vila Loureiro	Atcia (Marruecos)	6.84000	0,25	7.09000	Campo de Criptana (Ciudad Real)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Pérez González	Val (Orense)	6.84000	0,25	7.09000	Cea (Orense)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
D. Antón Moreno Gallardo	Jerez Caballeros (Bad.)	6.84000	0,25	7.09000	Llera (Badajoz)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
D. Vicente Rodríguez Amores	Sevilla (capital)	6.84000	0,25	7.09000	Campo-Lugar (Cáceres)	N.º 16. 2.ª P. Prof.
D. Oristóbal Escalante Hidalgo	Sevilla (capital)	6.84000	0,25	7.09000	El Rubio (Sevilla)	N.º 17. 2.ª P. Prof.
D. Francisco Guerrero Ortiz	El Nacimiento (Córdoba)	6.84000	0,25	7.09000	Cañete de las Torres (Córdoba)	N.º 18. 2.ª P. Prof.
D. Manuel García Verdugo Garrido	Villargordo (Salamanca)	6.84000	0,25	7.09000	Puebla de Montalbán (Toledo)	N.º 18. 2.ª P. Prof.
D. Francisco del Valle Vázquez	Sevilla (capital)	6.84000	0,25	7.09000	Puebla Infant. (Sevilla)	N.º 21. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Armenta Valle	Córdoba (capital)	6.84000	0,25	7.09000	Benameji (Córdoba)	N.º 24. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Mata Serrano	Puente Genil (Córdoba)	6.84000	0,25	7.09000	Estación Luq. (Córdoba)	N.º 29. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Reyes Pérez	Santa Cruz de Tenerife (capital)	6.84000	0,25	7.09000	Arona (Tenerife)	2.ª P. Prof.
D. Serviliano Merino Merino	Santibáñez Peña (Pal.)	6.84000	0,25	7.09000	Ortuela (Vizcaya)	2.ª P. Prof.
D. Rafael Serrano Lázaro	Cornellana (Oviedo)	6.84000	0,25	7.09000	Barallobre (La Coruña)	2.ª P. Prof.
D. Antonio Descosido Bécars	Castroalbón (León)	6.82900	0,25	7.08900	Villafeliz Sobarr. (León)	
D. Octavio Merino Valero	Anfilla Pino (Palencia)	6.83886	0,25	7.08886	Enciso (Logroño)	
D. Ramón Rius Cambra	Monistrol Noya (Barc.)	7.08076	0,00	7.08076	Ripollet (Barcelona)	
D. Luis Cuevas Bada	Samper Salz (Zaragoza)	7.06278	0,00	7.06278	Torre Vieja (Alicante)	
D. José Alba Ripoll	Cuesta Blanca (Murcia)	6.80000	0,25	7.05000	San Félix (Murcia)	
D. José Ramón Pérez Pérez	Montederramo (Orense)	6.79614	0,25	7.04614	Mogainza (Orense)	
D. Francisco Sánchez	Morenilla (Guadalajara)	6.79500	0,25	7.04500	Tordellego (Guadalaj.)	

D. Crisencio Sánchez M.	Morenilla (Guadalajara)	6,79500	0,25	6,04500	Tordellego (Guadalaj.)
D. Francisco Barba Martín	Santurce Antiguo (Vizc.)	6,14314	0,25	7,04314	Villamanta (Madrid)
D. Gregorio Fernández Esteban	Toral Guzmanes (León)	6,78918	0,25	7,03918	Fornillos Alliste (Zamora)
D. Eugenio Trigo Castro	Rabanera Campó (Soria)	6,63808	0,40	7,03808	Paraleda Mata (Cáceres)
D. Simeón Terán Huidobro	Quintanapalla (Burgos)	6,78768	0,25	7,03768	Belvis Jara (Toledo)
D. Leonardo G. Aparicio Moro	Horcajo Medianero (Sal.)	6,78746	0,25	7,03746	Hra. Alta (Murcia)
D. Felipe Crespo Moradillo	Vejer Frontera (Cádiz)	6,77646	0,25	7,02646	Castro Río (Córdoba)
D. Manuel Díaz Martínez	Cabreiroá (Orense)	6,77612	0,25	7,02612	Toreno (León)
D. Teodoro López Ramírez	Paredesroyas (Soria)	6,77170	0,25	7,02170	Sigüenza (Guadalaj.)
D. Juan Escobar Panadero	Isla Cristina (Huelva)	6,76600	0,25	7,01600	Villena (Alicante)
D. Manuel Rosich Sanchis	Bolbaite (Valencia)	6,76508	0,25	7,01508	Potgla-Corbera (Valenc.)
D. César Alonso Herrero	Casas Millán (Cáceres)	6,76400	0,25	7,01400	Ercuses (Toledo)
D. Jesús Vallés Pardos	Carbonero Mayor (Seg.)	6,36000	0,65	7,01000	Yang. Eresma (Segovia)
D. José Canal Rosado	Valdeobispo (Cáceres)	5,80684	1,20	7,00684	Huertas Magdal. (Cácer.)
D. Juan Vilajeliu Mir	Cantallos (Gerona)	6,75442	0,25	7,00242	La Junquera (Gerona)
D. José Otero Bertolo	Barro (Pontevedra)	6,99714	0,00	6,99714	Pardesoa (Pontevedra)
D. Gerardo Novoa Sequeiros	Caldeas (Pontevedra)	6,99280	0,00	6,99280	Pazos S. Claudio (Orense)
D. Cayetano de Dios Martín	Río Aller (Oviedo)	6,49238	0,50	6,99238	Antimio Abajo (León)
D. Arturo Sosa Granado	Segura León (Badajoz)	6,73200	0,25	6,98200	Brion (Coruña)
D. Mariano Pérez Sierra	Irún (Guipúzcoa)	6,98000	0,90	6,98000	Tigalete (Tenerife)
D. Angel Alonso Aláiz	Villacidayo (León)	6,72987	0,25	6,97978	Moral Condado (León)
D. José Molero Calvache	Los Adrianos (Almería)	6,72600	0,25	6,97600	Alcolea (Almería)
D. Antonio Serer García	Las Cañadas (Teruel)	6,72000	0,25	6,97600	Alcudia Carlet (Valen.)
D. Elpidio Barriada Alvarez	Astorga (León)	6,71214	0,25	6,97000	Salinas (Oviedo)
D. Martín Zurro Fraile	Castellanos Castro (Burg.)	6,70816	0,25	6,96214	Berrueces (Valledolid)
D. Dámaso León González	Barrio S. Felices (Burg.)	6,70302	0,25	6,95816	Quint. Riofresno (Burg.)
D. Fernando Rodríguez Sánchez	Palacios de Salvatierra (Salamanca)	6,70000	0,25	6,95302	Terradillos (Salamanca)
D. Miguel Hernández Amezcua	Dólar (Granada)	6,69270	0,25	6,95000	Huenéjar (Granada)
D. Manuel Barranco Pérez	Ledesma Soria (Soria)	6,28268	0,25	6,94270	Usánsolo (Vizcaya)
D. Arturo Bote Ganga	Cádiz (Almería)	5,68100	0,65	6,93268	Barr. S. Lucía (Murcia)
D. Arturo Sánchez Rodríguez	Real S. Vicente (Toledo)	6,28000	1,25	6,93100	Real S. Vicente (Toledo)
D. Agustín Triaslo Castañar	La Guarda (Badajoz)	6,28000	0,65	6,93000	La Guarda (Badajoz)
D. Juan Gallardo Bolaños	Valdelacasa Tajo (Cac.)	6,28000	0,65	6,93000	Lagartera (Toledo)
D. Ricardo Arroyo Fernández	Monroy (Cáceres)	6,67408	0,65	6,93000	Garganta Olla (Cáceres)
D. Federico González González	Verín (Orense)	6,66408	0,25	6,92408	Sordos (Orense)
D. Rafael Ruiz Sánchez	Las Cuevas (Granada)	6,66306	0,25	6,91408	Fñana Almería)
D. Santiago Matas Luque	La Jara (Cádiz)	6,50612	0,25	6,91306	Castro Río (Córdoba)
D. Cástor de la Calle Muñoz	Solana Béjar (Ávila)	6,62680	0,40	6,90612	Aldehuela (Ávila)
D. Diego Fernández Generoso	Higuera Calatrava (Jaén)	6,62546	0,25	6,87880	Pegalajar (Jaén)
D. Ramón Gómez Bosch	Pinestrat (Alicante)	6,62546	0,25	6,87546	Muchamiel (Alicante)
D. Manuel Arnaldos Pérez	Fortuna (Murcia)	6,62546	0,25	6,87546	Molina Segura (Murcia)
D. Antonio Rico Dorador	Cortijos Albondón (Granada)	6,62546	0,25	6,87546	Dalias (Almería)
D. Celestino Rosique Pérez	Garapacha (Murcia)	6,62546	0,25	6,87546	Las Cuevas (Murcia)
D. Francisco Borja Rico	Tazacorte (Tenerife)	6,62546	0,25	6,87546	Turis (Valencia)
D. Valeriano García-Villaraco y Carrasco	Arrancudiaga (Vizcaya)	6,62412	0,25	6,87412	Torr. Calatrava (C. Real)
D. Germán Valhondo Acedo	Hervás (Cáceres)	6,62338	0,25	6,87338	Ocaña (Toledo)
D. Mariano Moreno Bustillos	Medivil (Alava)	6,62306	0,25	6,87306	Taban. Monte (Segovia)
D. Manuel Montero Arana	Aranzuet (Guadalajara)	6,46646	0,40	6,86646	Vill. Salvanés (Madrid)
D. Antonio Martínez Gallego	Ubeda (Jaén)	6,21608	0,65	6,86608	Mancha Real (Jaén)
D. Mauricio García Somavilla	Obregón (Santander)	6,61372	0,25	6,86372	Escobedo (Santander)
D. Francisco Ruiz López	Pinto (Madrid)	6,86206	0,00	6,86206	Novella (Guadalajara)
D. Jaime Cruz Burguete	La Costa (Las Palmas)	6,61100	0,25	6,86100	Gilet (Valencia)
D. Antonio José Iglesias López	Beluso (Pontevedra)	6,85800	0,00	6,85800	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)

N. E. 14.963.
N. E. 15.416.
N.º 6. 2.ª P. Prof.

N.º 267. C. 1935.
N.º 144. C. 1935.
N.º 560. C. 1935.

N. E. 19.769.
N. E. 20.573.

N. E. 21.210.
N. E. 21.954.
N. E. 22.213.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Juan de Dios González Liria ...	Bedar (Almería)	6,59752	0,25	6,84752	Vélez Rubio (Almería).	Condicional.
D. Vicente García Miranda	Guía (Oviedo)	6,59484	0,25	6,84484	San Bartolomé - Nava (Oviedo)	
D. Antonio Domínguez de la Prieta	Olveira (La Coruña)	6,19008	0,65	6,84008	San Julián de Lainol (La Coruña).	N.º 10. 2.ª P. Prof. N.º 14. 2.ª P. Prof.
D. Antonio Rey Altuna	Munaiñ (Alava)	6,84000	0,00	6,84000	Martioda (Alava)	
D. Francisco Villalobos Villalobos	Adra (Almería)	5,84000	1,00	6,84000	Mancha Real (Jaén) ...	N.º 10. 2.ª P. Prof. N.º 14. 2.ª P. Prof.
D. Teodoro Moreta y Pérez	Rapariegos (Segovia)	6,58374	0,25	6,83374	Páramo Arroyo (Burgos)	
D. Aurelio López Sánchez	Monóvar (Alicante)	6,57246	0,25	6,82246	Cab. Campo (Guadal.)	P. de Alcocer (Badajoz).
D. Juan Iglesias Bosch	Puigreig (Barcelona)	6,82000	0,50	6,82000	Berga (Barcelona).	
D. Lino A. Velasco Guerrero	Carbajo (Cáceres)	6,56552	0,25	6,81552	P. de Alcocer (Badajoz).	Granda-Siero (Oviedo).
D. José Santos Martínez	Miñortos - Amoreira (La Coruña)	6,16434	0,65	6,81434	Los Llanos (Málaga).	
D. Francisco Martín Martell	Málaga (capital)	6,56900	0,25	6,80900	Cañizal (Zamora).	Villa Burbula (León).
D. Félix Tola Santos	Pozuelos Rey (Palencia).	6,54610	0,25	6,79610	Aren. S. Pelayo (Palen.)	
D. Félix Sánchez Llamazares	Villafañe (León)	6,53712	0,25	6,78712	Cerezo de Abajo (Seg.)	Villacañes (Toledo).
D. Nazario Gutiérrez Vargas	Renedo Monte (Palencia)	6,77918	0,00	6,77918	Villarrubia Sant. (Tol.)	
D. Román Calle Matesanz	Mansilla (Segovia)	6,52644	0,25	6,77544	El Carpio (Córdoba).	San Millán de los Caballeros (León).
D. Pedro García-Panzano Villamayor	Madridejos (Toledo)	6,52112	0,25	6,77112	Villarrubia Sant. (Tol.)	
D. Glorioso Sánchez del Olmo	Sta. M.ª Barros (Bad.)	6,51612	0,25	6,76612	El Carpio (Córdoba).	San Millán de los Caballeros (León).
D. Bernardo Jurado Fernández	Venta Charco (Córdoba)	6,51572	0,25	6,76572	San Millán de los Caballeros (León).	
D. Ezequiel Vázquez López	Villace (León)	6,51500	0,25	6,76500	Moclin (Granada).	Gramedo (Zamora).
D. Manuel Fernández Puertas	Tocón (Granada)	6,51476	0,25	6,76476	Serran. Valle (Madrid).	
D. José Santiago Seco	Astorga (León)	6,51300	0,25	6,76300	Gándara (La Coruña).	Piñuela (Málaga).
D. Antonio Justa Hernanz	Pinilla Buitrago (Madrid)	6,51144	0,65	6,76144	Arboleas (Almería).	
D. Enrique Paredes Rey	Cantoarena (Pontevedra)	6,50900	0,25	6,75900	Fines (Almería)	Garrucha (Almería).
D. Alejandro Anderica Peris	Málaga (capital)	5,75800	1,00	6,75800	Narrillo del Alamo (Av.)	
D. Félix Uriondo Caño	Vitoria (Alava)	6,50736	0,25	6,75736	Trubia (Oviedo).	Recas (Toledo).
D. Clemente Liria Ramos	Fuente-Victoria (Almer.)	6,50674	0,25	6,75674	Vilela (Orense).	
D. José Lorente García	Mojácar (Almería)	6,50612	0,25	6,75612	Aldea Real (Segovia).	Amil (Pontevedra).
D. Rufino Alonso Díaz	Membrio (Cáceres)	6,50472	0,25	6,75472	Valdemora (León).	
D. Leandro Sanz López	Villaumbrales (Palencia)	6,50080	0,25	6,75080	Alb. Arzobispo (Teruel).	Los Navalucillos (Tol.)
D. Julián B. Martín Forero y Benito	Villaminaya (Toledo)	6,50068	0,25	6,75068	Marchamalo (Guadal.)	
D. Julio Fontenla López	Razamonde (Orense)	6,50000	0,25	6,75000	Refojos (Orense).	Concentaina (Alicante).
D. Alejandro Herranz Herranz	Carrión Calatrava (Ciudad Real)	6,49912	0,25	6,74912	Cembranas (León).	
D. José Fernández Cerviño	Arcos Condesa (Pentev.)	6,49812	0,25	6,74812	Llambillas (Gerona).	La Adrada (Avila).
D. Constancio Muñoz Pastrana	Villanófar (León)	6,49286	0,25	6,74286	La Adrada (Avila).	
D. Manuel Pina Vicién	Alborge (Zaragoza)	6,48816	0,25	6,73816		
D. Dimas B. Sánchez-Sierra Alia	Los Navalucillos (Toledo)	5,68800	0,65	6,73800		
D. Severiano Andrés Vallejo	Rejes S. Esteban (Soria).	6,48772	0,25	6,73772		
D. Juan Bta. Carbonell Pastor	Vilela (Orense)	6,47646	0,25	6,72646		
D. Marcelino Domínguez y Lorenzana	Relléu (Alicante)	6,08510	0,65	6,73510		
D. Narciso Pujol Pujol	Fontecha Páramo (León)	6,48414	0,25	6,73414		
D. Fausto de Pedraza Manzano	Llanas (Gerona)	6,08306	0,65	6,73306		
D. Francisco Villar Pérez	Piedralaves (Avila)	5,08000	1,65	6,73000		

D. Basilio Manzanero Martín	Sobredo (León)	6,46748	0,25	6,71748	S. Martín Pusa (Toledo)	
D. Germán Escudero Obregón	Perales Puerto (Cáceres)	6,46674	0,25	6,71674	B. Santa Lucía (Mur.ª)	Condicional.
D. Isidoro Gamarra Ibáñez	Ciruela (Soria)	6,46414	0,25	6,71414	Campiel (Zaragoza).	
D. José Basteiro Iglesias	Rivela (Pontevedra)	6,46408	0,25	6,71408	Sta. Cristina Vea (Pon.ª)	
D. José L. Borrueal y Mur	Nerva (Huelva)	6,46204	0,25	6,71204	El Hóndón (Murcia).	
D. Ricardo Fernández Díaz	Santa Amalia (Badajoz)	5,65608	1,05	6,70608	Torreveja (Alicante).	
D. Luis Adomar Companys	San Jaime Sasoliveras					
	(Barcelona)	6,45518	0,25	6,70518	Falou (Barcelona).	
D. Enrique Alvarez Meléndez	San Martín (Vizcaya)	5,54284	1,15	6,69284	S. Román Caball. (León)	
D. Jesús González Jiménez	Arroyo de la Luz (Cac.)	6,42000	0,25	6,67000	Los Navalmorales (Tol.º)	N.º 6. 2.ª P. Prof.
D. Manuel Jurado Sánchez	Málaga (capital)	6,42080	0,25	6,67000	Almayate Alto (Málaga)	N.º 13. 2.ª P. Prof.
D. Aquilino Colas y Malo	Molina Aragón (Guad.)	6,66452	0,00	6,66452	Carras. Henares (Guad.ª)	
D. José Antonio Murado Pérez	Rea de Cruz (Lugo)	6,41200	0,25	6,66200	Maniños (La Coruña).	
D. Serapio Ortega de Miguel	Esteras Medina (Soria)	6,40884	0,25	6,65884	Alcunézar (Guadalajara).	
D. Juan Sánchez López	El Mirón (Avila)	6,39884	0,25	6,64884	El Collado (Avila).	
D. Juan Galo de la Peña	Sta. Cruz Andino (Bur.)	6,39806	0,25	6,64806	V. Sobresierra (Burgos).	
D. José Bernechea Molviedro	Santo Domingo de la					
	Calzada (Logroño)	5,73000	0,90	6,63000	Alesanco (Logroño).	
D. Martín Alonso Herrera	Marcandi (Oviedo)	6,37780	0,25	6,62780	Sevares (Oviedo).	
D. Pedro Rodríguez Ramos	Lodoselo (Orense)	6,37748	0,25	6,62748	Barra (Orense).	
D. Salvador Ibiza Mayáns	Tárbená (Alicante)	6,37600	0,25	6,62600	S. Vic. Raspeig (Alicte.)	
D. Francisco Narro López	Valdequencia (Teruel)	6,62546	0,00	6,62546	Monreal Campo (Teruel).	
D. Antonio Pujol Barceló	Benegida (Valencia)	6,62412	0,00	6,62412	Sax (Alicante).	
D. Alberto Prieto Canseco	Antequera (Málaga)	6,11938	0,50	6,61938	Senra (León).	
D. José Rodríguez Barrueco	Santiurde Reinos. (Sant.)	6,36000	0,25	6,61000	Alles (Oviedo).	
D. Teodosio García y González	Villacreces (Valladolid)	6,35714	0,25	6,60714	Autilla Pino (Palencia).	
D. Gabino Sáez Medrano	La Velles (Salamanca)	6,35612	0,25	6,60612	Sondica (Vizcaya).	
D. Vicente González Abad	Carroja (Alicante)	6,35442	0,25	6,60442	Muro Alcoy (Alicante).	
D. Ceferino Sánchez Gómez	Cegoñal (León)	6,35340	0,25	6,60340	Villacorta (León).	
D. Remuado Cervera Cubianes	S. Salv. Toio (Lérida)	6,35048	0,25	6,60048	Benavent Lérida (Lérid.ª)	
D. José Sala Amalia	Gélida (Barcelona)	6,34682	0,25	6,59682	St. Col. Cervelló (Barc.ª)	
D. Lorenzo Díez Gutiérrez	Gusendos Oteros (León)	6,33244	0,25	6,58244	Callejo Ordás (León).	
D. Gonzalo Castañón Juan	Negrilla Palencia (Sal.)	6,32848	0,25	6,57848	Talamanca (Madrid).	
D. José Luis Gallardo Caballero	Almería (Capital)	6,32000	0,25	6,57000	Canjayar (Almería)	N.º 7. 1.ª P. Prof.
D. Enrique Alcayde y Sancho	Valencia (Capital)	6,32000	0,25	6,57000	Turis (Valencia)	N.º 117. 1.ª P. Prof.
D. José Martín Crespo	Azcotilla (Guipúzcoa)	6,55350	0,00	6,55350	Navacerrada (Madrid).	
D. Maximino Fernández Fernández	Barrio (Oviedo)	6,54952	0,00	6,54952	Campiello (Oviedo).	
D. Basilio Pérez Hernández	Vallehondo Avila)	6,29606	0,25	6,54606	Lagunilla (Salamanca).	
D. Maturino Martín y Martín	Muñosancho (Avila)	6,29148	0,25	6,54148	Zorita Front. (Salam.ª).	
D. Antonio Blanes Payá	El Pedregal (Guadalaj.)	6,53378	0,00	6,53378	Casinos (Valencia).	
D. Juan Díaz Romero	Granada (Capital)	6,28000	0,25	6,53000	Vill. Concepción (Málg.ª)	N.º 5. 1.ª P. Prof.
D. Rafael Ibáñez Machado	Loja (Granada)	6,28000	0,25	6,53000	Trasmulas (Granada)	1.ª P. Prof.
D. Jaime Oliver Capo	Pollensa (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	San Mateo (Baleares)	N.º 22. C. 1935.
D. Juan Antonio Fernández García	Mansilla Mayor (León)	6,28000	0,25	6,53000	Mansilla Mayor (León)	N.º 24. C. 1935.
D. Luis María García Nieto	Dueñas (Palencia)	6,28000	0,25	6,53000	Cevico Torre (Palencia)	N.º 28. C. 1935.
D. Aurelio García Moyano	Archidona (Málaga)	6,28000	0,25	6,53000	Riogordo (Málaga)	N.º 72. C. 1935.
D. Andrés Alvarez Crespo	Cea (León)	6,28000	0,25	6,53000	S. Pedro Batce. (Vallad.)	N.º 95. C. 1935.
D. Juan Catalá Alemany	Lluchmayor (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	Faura (Valencia)	N.º 131. C. 1935.
D. José Nevado Mejías	Sevilla (Capital)	6,28000	0,25	6,53000	Cala (Huelva)	N.º 135. C. 1935.
D. Santiago Rosas Suris	Los Hoyos (Las Palmas)	6,28000	0,25	6,53000	El Valle Las Palmas)	N.º 140. C. 1935.
D. Pedro Casado Moretón	Seijo (Pontevedra)	6,28000	0,25	6,53000	Argo (Pontevedra)	N.º 195. C. 1935.
D. Alvaro Vidal Hermida	Louredo (Orense)	6,28000	0,25	6,53000	Peñaflor (Oviedo)	N.º 198. C. 1935.
D. Lauro Ledo de Llano	Cacabelos (León)	6,28000	0,25	6,53000	Villena (Alicante)	N.º 215. C. 1935.
D. Albino Gutiérrez Ruiz	Guardo Palencia)	6,28000	0,25	6,53000	Somo (Santander)	N.º 218. C. 1935.
D. Daniel de Santiago Gutiérrez	Ramales (Santander)	6,28000	0,25	6,53000	Eleches (Santander)	N.º 245. C. 1935.
D. Miguel Gelabert Serra	Pina (Baleares)	6,28000	0,25	6,53000	Olót (Gerona)	N.º 251. C. 1935.
D. Rosendo García Santos	San Antonio (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Breña Alta (Tenerife)	N.º 266. C. 1935.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
A. Andrés Carretero Ballano	San Andrés de San Pedro (Soria)	6,28000	0,25	6,53000	Roquetas (Tarragona) ...	N.º 317. C. 1935.
D. Manuel Bello Ramos	Adeje (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Adeje (Tenerife)	N.º 324. C. 1935.
D. José Ezquerro Delgado	Miranda Ebro (Burgos) ..	6,28000	0,25	6,53000	Autol (Logroño)	N.º 329. C. 1935.
D. José Viñas Moledo	Sabardes-Braña (La Coruña)	6,28000	0,25	6,53000	Outeiro-Roo (La Coruña) ..	N.º 372. C. 1935.
D. Juan Bellas Fonte	Liñayo (La Coruña)	6,28000	0,25	6,53000	Villar (La Coruña)	N.º 429. C. 1935.
D. Luciano Matías Rettes	Rubite (Málaga)	6,28000	0,25	6,53000	Almargen (Málaga)	N.º 436. C. 1935.
D. Francisco P. Villa Muñoz	Lucena (Córdoba)	6,28000	0,25	6,53000	Cuev. S. Marcos (Málg.) ..	N.º 438. C. 1935.
D. Antonio Novo Oca	Boqueijón (La Coruña) ..	6,28000	0,25	6,53000	Oza (La Coruña)	N.º 439. C. 1935.
D. Manuel de la Torre López ..	Cedeira (Pontevedra) ...	6,28000	0,25	6,53000	Bamio (Pontevedra)	N.º 499. C. 1935.
D. Antonio Brazaes Oliver	Palma (Balears)	6,28000	0,25	6,53000	Almenara (Castellón)	N.º 490. C. 1935.
D. Manuel Rodríguez Fernández ..	Rairiz Veiga (Orense)	6,28000	0,25	6,53000	Cimadevila (Orense)	N.º 497. C. 1935.
D. Pablo Pinto Diosdado	Pisot de Ojeda (Palencia) ..	6,28000	0,25	6,53000	Aguilar Camp. (Vallad.) ..	N.º 543. C. 1935.
D. Nemesio Pisonero Gago	Villaciñ Campos (Valla.) ..	6,28000	0,25	6,53000	Villaciñ Camp. (Vallad.) ..	N.º 594. C. 1935.
D. Lucio González Fierro	Trobajo Camino (León) ..	6,28000	0,25	6,53000	Brugos Fenar (León)	N.º 599. C. 1935.
D. Olegario Pérez Llamazares	Vilecha (León)	6,28000	0,25	6,53000	Villam. Mansilla (León) ..	N.º 602. C. 1935.
D. Ramón Sánchez Sánchez	La Aldehuela (Avila)	6,28000	0,25	6,53000	Muñana (Avila)	N.º 608. C. 1935.
D. Guillermo Galmes Riera	Sta. Catalina Balears) ..	6,28000	0,25	6,53000	Villacarlos (Balears)	N.º 641. C. 1935.
D. Desiderio Bravo Díez	Villamañán (León)	6,28000	0,25	6,53000	Los Carabeos (Santand.) ..	N.º 645. C. 1935.
D. Pascual Peransi Rubio	Bronchales (Teruel)	6,28000	0,25	6,53000	Mazaleón (Teruel)	N.º 654. C. 1935.
D. Mateo Contesti Torrén	Lluchmayor (Balears)	6,28000	0,25	6,53000	Náquera (Valencia)	N.º 682. C. 1935.
D. Emiliano Flecha González	Villaobispo de las Regue- ras (León)	6,28000	0,25	6,53000	Palazuelo Orbigo (León) ..	N.º 719. C. 1935.
D. Angel Cabañas Almazán	Lascuarre (Huesca)	6,28000	0,25	6,53000	Castillón-Roy (Huesca) ..	N.º 734. C. 1935.
D. José González Vázquez	Granja Cadones (Orense) ..	6,28000	0,25	6,53000	Barrio (Orense)	N.º 784. C. 1935.
D. Luciano Martínez Garrido	Puentecald. (Pontevedr.) ..	6,28000	0,25	6,53000	Justanes (Pontevedra) ...	N.º 791. C. 1935.
D. José Martínez Pérez	Trobajo Cerecedo (León) ..	6,28000	0,25	6,53000	Viella (Oviedo)	N.º 804. C. 1935.
D. Ángel Lamela Bóveda	Villaquinta (Lugo)	6,28000	0,25	6,53000	Barreiros (Lugo)	N.º 908. C. 1935.
D. Bernardino Figueiras Penabad ..	El Barquero (La Coruña) ..	6,28000	0,25	6,53000	Bares (La Coruña)	C. 1935.
D. Rosendo Roc Andréu	Ojos Negros (Teruel)	6,28000	0,25	6,53000	S. Vicente Horts (Barc.) ..	N.º 10. 2.ª P. Prof.
D. Abel N. Ruiz Vicente	Sta. Eulalia (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Benicasin (Castellón)	N.º 14. 2.ª P. Prof.
D. Angel Fernández García	Sta. Ursula (Tenerife)	6,28000	0,25	6,53000	Corujeda (Tenerife)	2.ª P. Prof.
D. José Mosquera Muñoz	Girazga Orense)	6,28000	0,25	6,53000	Girazga (Orense)	N.º 5. 3.ª P. Prof.
D. Manuel Hernández Lagufa	Andorra (Teruel)	6,11408	0,40	6,51408	Agreda (Soria)	
D. José Boncompte Escolá	Cervera (Lérida)	6,51136	0,00	6,51136	Mollerusa (Lérida)	
D. Daniel Infante Brufau	Lérida (Capital)	6,25340	0,25	6,50340	Artesa de Segre (Lérida) ..	
D. Miguej Lloréns Martínez	Gaibiel (Castellón)	6,25310	0,25	6,50310	Soneja (Castellón)	
D. Mariano Casado Vallés	Baldornón-Fano (Oviedo) ..	5,60306	0,90	6,50306	Esguevillas (Valladolid) ..	
D. Francisco Antonio Blanco Laso ..	Valdenodrigo (Salaman.) ..	6,25246	0,25	6,50246	Olmedo de Camaces (Sa- lamanca)	
D. Angel Ruiz Crespo	Incinillas (Burgos)	6,10202	0,40	6,50202	Dobro (Burgos)	
D. José María Solís Fernández ...	Bello (Oviedo)	6,25138	0,25	6,50138	Conforcos (Oviedo)	
D. Ramón Blanch Angrill	Baldomá (Lérida)	6,49440	0,00	6,49440	Balaguer (Lérida)	
D. Cefesino A. Palacín García ...	Blecua (Huesca)	6,24000	0,25	6,49000	Blecua (Huesca)	N.º 315. C. 1935.
D. Juan Belón Lima	Marbella (Málaga)	5,59000	0,90	6,49000	Las Chapas (Málaga) ...	C. 1935.
D. Antonio Aubert Galí	S. Vicente Horts (Barc.) ..	6,23948	0,25	6,48948	Poliñá (Barcelona)	
D. José Manuel Rodríguez Vera ..	Cabana (La Coruña)	6,23886	0,25	6,48886	Retamal (Badajoz)	
D. Fernando Manuel Blanco Nieto ..	Beiro-Noya (La Coruña) ..	5,98412	0,50	6,48412	Campo de Ruedas (La Coruña)	N. E. 8.651.

D. Macario Santos Ayuso	Ujados (Guadalajara) ...	6,48412	00'0	6,48412	Oropesa (Castellón)	N. E. 18.147.
D. Clemente Díez Quintana	Loma (Burgos)	6,23216	0,25	6,48216	Loma (Burgos).	
D. Isidoro Herranz López	Castejón Marba (Zarag.)	6,48138	0.00	6,48138	Tordelpalo (Guadalaj.)	
D. Hilario Sierra Menezo	Barro (Oviedo)	5,57952	0.90	6,47952	Gruña (Santander)	
D. Mariano Blanco del Barrio	Turégano (Segovia)	6,22948	0,25	6,47948	Pedraza (Segovia).	
D. Eduardo Parejo Vázquez	Monterrubio de la Sere- na (Badajoz)	6,47476	0.00	6,47476	Torrelaguna (Madrid).	
D. Francisco J. Muñoz Pérez	Pomer (Zaragoza)	6,22180	0,25	6,47180	Amposta (Tarragona)	Condicional.
D. Alejandro Carretero Merino	Navas S. Ant. (Segovia)	6,21714	0,25	6,46714	Navas de Oro (Segovia).	
D. Eladio Torreguera González	La Berna Iguña (Sant.)	5,96714	0.50	6,46714	Mavé (Palencia).	
D. José González Valentín	Los Martínez (Murcia)	5,80602	0,65	6,45602	Llano de Brujas (Murc.)	
D. Felipe Herrero Martín	Zamarra (Salamanca) ...	6,44276	0.00	6,44276	Villar de Cierva (Sal.)	
D. Melchor Llaquet Benedet	Lérida (Capital)	6,43748	0.00	6,43748	Borjas Blancas (Lérida).	
D. Francisco Encinas y Encinas	Casatejada (Cáceres) ...	5,36600	1.05	6,41600	Carabañas (Madrid).	
D. Sebastián Acosta Vela	Alcolea Río (Sevilla) ...	5,74510	0,65	6,39510	Belalcázar (Córdoba).	
D. Luis Marín Esquíu	El Frasno (Zaragoza) ...	6,14180	0,25	6,39180	Roquetas (Tarragona).	
D. Pedro Díaz Andrés	Oña (Burgos)	6,37512	0.00	6,37512	Quintanaortuño (Burgos)	
D. Luis Salgado López	Lobanes (Orense)	5,46170	0.90	6,36170	Currás (Orense).	
D. Jerónimo Gilsanz Sánchez	Calabazas (Segovia)	6,36000	0.00	6,36000	Otañes (Santander).	
D. Alejandro Lera Martínez	Bolaños Campos (Valla.)	6,10212	0,25	6,35212	S. Miguel Valle (Zam.)	
D. Francisco Martín Nadal	Montañeta (Las Palmas)	6,09000	0,25	6,34000	Vega Enm. (Las Palmas)	N. E. 17.968.
D. Julián Gómez Fernández	Madrid (Capital)	5,84000	0.50	6,34000	Grevillente (Alicante)...	N.º 1. 2.ª P. Prof.
D. Antonio San Román Villasante.	Ferreros (Zamora)	6,08938	0,25	6,33938	Santa Colomba de Sa- nabria (Zamora).	
D. Nicolás López Cano	Cazorla (Jaén)	6,08906	0,25	6,33906	San S. Reyes (Madrid).	
D. Ramón Nebot Pradas	Alcudia Veo (Castellón).	6,08510	0,25	6,33510	Caudiel (Castellón).	
D. Liborio Cases Molins	Crestas (Teruel)	6,03000	0,25	6,33000	Jesús (Tarragona).	
D. José Sánchez Soria	Ciud. Rodrigo (Salam.)	6,07886	0,25	6,32886	Villamanin (León).	
D. Isidoro Suárez González	Llamazares (León)	5,42814	0.90	6,32814	Carrizo Ribera (León).	
D. Antonio Gimeno Margell	Ariño (Teruel)	6,06938	0,25	6,31938	Castelldefells (Barcel.)	
D. Constantino Gómez Abad	Cervera Pisuer. (Palen.)	6,06010	0,25	6,31010	San Salvador de Canta- muga (Palencia).	
D. Salvador Barceló Giné	Guisona (Lérida)	5,25474	1.05	6,30474	Guisona (Lérida).	
D. Francisco Gutiérrez Delgado	Cardenosa (Ávila)	5,63616	0,65	6,28668	S. Esteban Patos (Ávila)	
D. Honorio Francisco Rello del Arno	Ruquilla (Guadalajara).	5,63668	0,65	6,28616	Chiloeches (Guadalaj.)	
D. Eladio Lafuente Fernández	Vilar Barra (Orense) ...	6,27714	0.00	6,27714	Cerredelo (Orense).	
D. Pedro Montero García	Aldeanueva del Camino (Cáceres)	6,02268	0,25	6,27268	Aqueche (Vizcaya).	
D. José Ruiz Fuster	Pinos (Alicante)	6,01918	0,25	6,26918	Novele (Valencia).	
D. Jesús Saludes Artigas	Tarazona (Zaragoza) ...	6,01742	0,25	6,26742	Sástago (Zaragoza).	
D. Iluminado Contreras Molina	Almarchal (Cádiz)	6,01612	0,25	6,26612	Corterrangel (Huelva).	
D. Lorenzo Bosch Clos	Vilorpia (Gerona)	6,01172	0,25	6,26172	Salt (Gerona).	
D. Francisco Cañónes Carmona	Alanís Sierra (Sevilla) ..	5,58612	0,65	6,23112	Arjonilla (Jaén).	
D. Juan Antonio Antón Herrero	Alentisque (Soria)	5,98018	0,25	6,23018	Morilla Oteros (León).	
D. Eduardo Alonso González	Diego Alvaro (Ávila)	5,97806	0,25	6,22806	Malpartida (Salamanca).	
D. Pedro Sánchez Alonso	Iracheta (Navarra)	5,97800	0,25	6,22800	Atauri (Álava).	
D. Julián García Díaz	Archena (Murcia)	5,32000	0.90	6,22000	Archena (Murcia).	
D. Agripino Blanco Pérez	Coucieiro (La Coruña) ...	5,96902	0,25	6,21902	Cee (La Coruña).	
D. Eustaquio López García	Rebollar (Segovia)	6,20714	0.00	6,20714	Caballar (Segovia).	
D. Francisco Moreno Ibáñez	Viñaspre (Álava)	5,95034	0,25	6,20034	Alfantea (Huesca).	
D. Pascual N. Sancho Marco	Cella (Teruel)	5,54272	0,65	6,19272	Vivel del Río (Teruel).	
D. Lucas Pérez Muñoz	Puebla Valverde (Teruel)	5,54000	0,65	6,19000	Sot de Ferrer Castellón).	
D. José de la Fuente Fernández	Ametlla Mar (Tarragon.)	5,93864	0,25	6,18864	Palafrugell (Gerona).	
D. Camilo Villasante García	Montevideo (Lugo)	5,92804	0,25	6,17804	Villamayor (Lugo).	
D. Adolfo Cuenca Zamora	Guardias Viejas (Almer.)	5,92782	0,25	6,17782	Rioja (Almería).	

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Desestimando reclamación interpuesta contra la Orden de 17 de junio último, disponiendo la colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

En el expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por don José No Martín y don Eladio Lorient González, contra la Orden de esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de junio último, por la que se disponía la colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General, considerando que si bien el Decreto de 11 de agosto de 1918 dispone que los expedientes de oposiciones celebradas para proveer cátedras o plazas de un mismo Escalafón, serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación, no es esto de aplicación al caso que ha dado lugar a la reclamación, ya que se trata de un concurso de ascenso entre cuyos requisitos figuraba la celebración de unas pruebas de selección, que no pueden estimarse como oposición a los efectos del Decreto de referencia, toda vez que dichas pruebas no eran lo sustantivo del concurso, realizado en otras ocasiones sin exigencia de ejercicios de otra clase, ha tenido a bien desestimar la reclamación presentada por don José No Martín y don Eladio Lorient González contra la Orden de esta Dirección General de fecha 17 de junio último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Er. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Rosarito.

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.276.296,75 pesetas.

La fianza provisional, a 19.144,45 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 del citado mes de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones, y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., calle de ..., núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Concurso de Proyectos, suministro y montaje de compuertas para los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de Rosarito, se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en cas,

tellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditar, do si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades

Madrid, 7 de agosto de 1943.—El Director general, P. A. B. Granda.